



## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA

A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	<b>No. Plan de Adquisiciones-Código UNSPSC</b>	31162800 – Ferretería en general
	<b>Valor Estimado según Plan</b>	\$475.000.000
	<b>Tipo de Presupuesto Asignado</b>	Inversión
	<b>Código BMP – Banco de Proyectos de Inversión Pública</b>	Proyecto 8098
Identificación Proyecto o Necesidad incluida en el plan Anual de Adquisiciones	<b>ID-249:</b> CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA, HERRAMIENTAS, ELEMENTOS ELÉCTRICOS Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN QUE SE UTILIZARÁN PARA REALIZAR LAS ADECUACIONES, REPARACIONES, MANTENIMIENTOS, CONSTRUCCIONES Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LAS EDIFICACIONES NECESARIAS PARA LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Y/O DONDE LA ENTIDAD LO REQUIERA.	
Resolución de Delegación Nro.	Resolución No. 285 de 2024, modificada por la resolución 017 del 20 de enero de 2025.	
Modalidad de selección y fundamentos jurídicos.	<p>El proceso cumple con los principios consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, en especial los de transparencia, economía y responsabilidad. En desarrollo de estos principios, la selección de la propuesta se hará en forma objetiva teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.</p> <p>El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que: “la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”.</p> <p>Entre las causales de selección abreviada se incluyó la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, que corresponde a aquellas que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.</p> <p>El Artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 determinó el significado de la expresión Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes como aquellas de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad igual o similar, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición. De lo anterior, se concluye que el concepto de “bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización” esté compuesto por dos elementos particulares: las características técnicas uniformes y la común utilización, los</p>	

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**

cuales deben concurrir en un bien o servicio para configurar la causal de selección abreviada.

Adicionalmente, el Decreto 310 de 2021 “Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, en su artículo 2 establece: “Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-para tales bienes o servicios”.

*Acuerdo Marco de Precios*

El servicio a contrata mediante el presente proceso de selección es de características técnicas uniformes atendiendo a que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y dado que son de común utilización se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, en ese orden de ideas, y con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, el cual establece lo siguiente:

*"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.*

*El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá*



## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA

*consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP.”*

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., tiene a su cargo 26 inmuebles en los cuales funcionan las sedes administrativas y los puntos de atención de la red cede y centros para la atención de víctimas, los cuales son mantenidos y adecuados para garantizar las condiciones de higiene y ornato a través de un esquema compuesto por:

- Profesionales de zona (arquitectos e ingenieros).
- Técnicos de cuadrilla (maestros)
- Bodeguista.
- Contrato de suministro de ferretería.

Este esquema de intervención de las sedes a cargo de la entidad conformado por profesionales en ingeniería y/o arquitectura, técnicos de cuadrilla y el contrato de suministro de materiales de ferretería ha permitido en el tiempo garantizar una reacción y atención inmediata de las necesidades de mantenimientos y adecuaciones locativas que tengan los inmuebles. Y a su vez, en comparación con contratos de adecuaciones y reparaciones locativas implica una mayor efectividad en la inversión de los recursos, en cuanto al aspecto tributario se refiere. Es por tal motivo que los tiempos de reacción se vuelven el factor predominante para atender aquellas afectaciones o daños que se presenten en los inmuebles antes de que se agrave la situación por el paso del tiempo.

Es de anotar que dentro de los inmuebles a cargo de la Secretaría existen Bienes de Interés Cultural (BIC), como es el caso del Palacio de Liévano, Palacio Municipal e Imprenta Distrital. Inmuebles que ya son conocidos por los técnicos de cuadrilla, así como los materiales particulares requeridos para su conservación.

La Secretaría llevó a cabo la consulta de los Acuerdos Marco de Precios vigentes de Colombia Compra Eficiente para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería en el minisitio web <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/servicios-generales/compraventa-yo-suministro-de-materiales-de> y se constató que se encuentra vigente el Acuerdo Marco de precios para la

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**

compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021.

Sin embargo, tras un análisis detallado de las condiciones de operación y tiempos de entrega de los materiales de construcción y ferretería no se ajustan a las necesidades de reacción y atención de la entidad, y que de igual manera ha sido constatado con las órdenes de compra históricas que fueron colocadas a través del Acuerdo Marco de precios, y donde el principal inconveniente es la capacidad logística, de transporte y de entrega de los contratistas. Estas condiciones se han reflejado en mayores afectaciones a los inmuebles, inconformidad de los funcionarios, colaboradores y usuarios de la Secretaría.

El Acuerdo Marco de Precios establece en la cláusula 6. Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria, en el numeral 6.4:

**“6.4 La Entidad Compradora deberá contemplar los plazos de entrega a saber: los materiales de construcción y ferretería incluidos dentro del Catálogo del Acuerdo Marco deben ser entregados en los lugares definidos por la Entidad Compradora en el evento de Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los plazos establecidos en la siguiente tabla:**

**Tabla 1 – Tiempos máximos de entrega para cada región del AMP.**

Región	Tiempos máximos de entrega
1	30 días hábiles
2	20 días hábiles
3	20 días hábiles
4	30 días hábiles
5	20 días hábiles
6	20 días hábiles
7	20 días hábiles
8	30 días hábiles

**Notas:**

- I. *Los tiempos de entrega son contados a partir del día hábil siguiente a la colocación de la orden de compra a favor de un proveedor vinculado al Acuerdo Marco para la región en particular.*

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**

- II. *En caso de que corresponda a un suministro en el transcurso del tiempo se manejará mediante solicitud por parte del supervisor de la orden de compra para realizar la entrega considerando los tiempos establecidos previamente. Sobre el particular, la Entidad Compradora en la ejecución de las órdenes de compra deberá realizar la solicitud al proveedor con mínimo cinco (5) días hábiles."*  
(Negrilla y subraya fuera de texto).

Es así como se tiene unos tiempos máximos de entrega de **20 días hábiles** para la región en la cual se encuentra Bogotá, es decir, casi un (1) mes calendario, lo cual no resulta conveniente para la Secretaría en la atención y conservación de los inmuebles a su cargo. Esto ha repercutido en contratos pasados con mayores afectaciones a las instalaciones, mobiliario y la prestación del servicio y condiciones de trabajo de los funcionarios y colaboradores; ya que, al demorarse más tiempo para entregar los materiales requeridos para realizar las intervenciones con el personal de cuadrilla, se han aumentado los daños.

Aunado a lo anterior, al contemplarse a través del Acuerdo Marco de Precios los tiempos de entrega en días hábiles, limita las actividades y atenciones de mantenimiento que son realizadas y/o que surgen en fines de semana y fuera del horario de funcionamiento de las sedes, lo que retrasa la solicitud y atención oportuna. Sin mencionar que algunos contratistas vinculados al Acuerdo Marco de precios manejan, bajo su modelo de negocio, exclusividad con ciertas marcas, y no con aquellas que de manera excepcional son requeridas por la Secretaría. Como sucede con aparatos hidrosanitarios que se requieren, debido a su antigüedad y/o funcionalidad una referencia y marca en particular. Esto se ha traducido en reprocesos y demoras para poder arreglar los daños que se ocasionen, aún más cuando se trata de aspectos relacionados con fugas de agua o daños eléctricos.

Particularmente estas situaciones se ven reflejadas en el acontecimiento de un mantenimiento de emergencia o prioritario, que debe ser atendido por el personal de cuadrilla y los profesionales de zona de forma inmediata, como son goteras, fallas eléctricas, vidrios rotos, daño en aparatos hidrosanitarios, entre otros. En ciertas situaciones se gestionan en oportunidad, y en otras la respuesta que se tiene por parte de los contratistas está amparada en los tiempos máximos de entrega del Acuerdo Marco de precios.

Estas situaciones han ido en contravía de los deberes de los contratistas establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el cual establece: “2o. **Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramientos que pudieran presentarse.**” (negrilla y subraya fuera de texto), donde la entidad se encuentra supeditada a los tiempos del Acuerdo Marco de precios, así como de la voluntad que tengan los contratistas para realizar las entregas en menores tiempos.

Por otra parte, en el año 2025 la Secretaría General adelantó un ejercicio de adquisición de elementos de ferretería a través de la Subasta Inversa SGA-SASI-6-2025. Dicho proceso permitió una reducción significativa en los tiempos de entrega y de respuesta por parte del proveedor adjudicado, en comparación con las órdenes de compra ejecutadas en vigencias anteriores. En efecto, la subasta estableció tiempos de entrega máximos de cinco (5) días hábiles para requerimientos regulares y de un (1) día hábil para solicitudes urgentes.

Sin embargo, no se limita únicamente al tiempo de entrega establecido en el Acuerdo Marco de Precios, sino a la capacidad logística de suministro y entrega de los contratistas vinculados al Acuerdo Marco de Precios, ya que debido al volumen de contratos y/u órdenes de compra que manejan, no cuentan con la disponibilidad para realizar la entrega oportuna de los materiales, esto ha sucedido con grandes empresas ferreteras, como aquellas más pequeñas. Esto sumado a la distribución de sedes en todas las localidades de la ciudad y no a una única sede de entrega.

Ahora bien, el alcance del objeto del Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente establece en su cláusula 3 el alcance del objeto de la siguiente manera:

**“Cláusula 3 Alcance del Objeto del Acuerdo Marco**

*El Acuerdo Marco tiene como alcance la compraventa y/o suministro de Materiales de construcción y ferretería, los cuales en su gran mayoría se encuentran normalizados o*

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**

*regulados en su aspecto técnico a través de Normas Técnicas Colombianas – NTC, a los cuales se deberá dar cumplimiento según las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico.*

*Es importante mencionar que el Acuerdo Marco de precios corresponde a la compraventa y/o suministro de materiales, y no a la ejecución o intervención de una obra pública, sino **se limita exclusivamente a la compraventa y/o suministro de los materiales.***” (negrilla y subraya fuera de texto).

Lo cual ligado con lo indicado en la cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras en su numeral 12.43 se establece: “*No solicitar al personal del Proveedor la instalación, intervención ni materialización de trabajos con los bienes suministrados, ya que el contrato es de compraventa y/o suministro exclusivamente y no contempla la instalación.*”, lo cual, en relación con el objeto contractual, es fundamental precisar que, si bien este se circunscribe principalmente al suministro de materiales de construcción y ferretería, excepcionalmente y atendiendo a la naturaleza específica de ciertos elementos, se requerirá su suministro e instalación en el sitio de destino. Esta exigencia particular tiene como propósito asegurar que el contratista otorgue la garantía integral de los materiales suministrados, evitando cualquier alegato de instalación deficiente por parte del personal técnico de la Entidad. Se subraya que estos supuestos de suministro e instalación son de carácter estrictamente excepcional y no constituyen la modalidad general de ejecución del contrato. Adicionalmente, se hace notar que esta posibilidad se encuentra expresamente excluida dentro del Acuerdo Marco de CCE lo que lo hace impropio para las dinámicas de la Secretaría.

**Boletín de precios CCE (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. Decreto 1082 de 2015)**

De acuerdo con lo establecido en el Art. 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, incorporado a través del Decreto 310 de 2021, se establece:

**“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos.** Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**

*Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.*

*El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP.*

**Aún existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados por el respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios que, para el efecto, expida el órgano rector de la contratación estatal.**

*Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces. (...)" (Negrilla y subraya fuera de texto).*

Una vez verificado el último boletín de precios de CCE correspondiente al periodo de enero a junio de 2025, para el Acuerdo Marco de Precios para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería, se procedió a analizar los precios de las operaciones finales para los ítems

## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA

similares a aquellos que componente el presupuesto oficial estimado de esta contratación.

En el entendido que los precios del boletín:

- Son precios antes de IVA
- Fueron producto del análisis estadístico de las operaciones secundarias, es decir, una vez se generó la subasta inversa en los eventos de simulación.
- No todos los ítems que componente el presupuesto oficial estimado se tienen en los ítems del boletín, lo cual no permite hacer una comparación del 100% de la totalidad de las necesidades de la entidad, contra los indicados en el boletín.
- Los precios son analizados en función del catálogo de referencia de CCE del minisitio web, por lo cual existe una alta dispersión.



### **Boletín de Precios de los Acuerdo Marco de Precios -AMP- Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente**

Del análisis realizado, que hace parte del estudio de mercado, se concluye que gran parte de los ítems requeridos no concuerdan con la descripción de los elementos requeridos para la vigencia 2026 por tanto no fue posible realizar una comparación objetiva sobre los valores de la totalidad de los ítems en el boletín en atención a los ítems similares del presupuesto oficial estimado (POE). Sin embargo, se evidenció la coincidencia de 61 ítems evidenciando los siguientes valores:

## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA

	POE	Boletín	Diferencia (boletín – POE)
<b>Min</b>	\$ 50,00	\$ 329,00	\$ 279,00
<b>Mediana</b>	\$ 27.777	\$ 20.000,00	-\$ 7.776,69
<b>Promedio</b>	\$ 111.535,46	\$ 55.080,52	-\$ 56.454,94
<b>Max</b>	\$ 2.829.467,67	\$ 668.165,26	-\$ 2.161.302,41
<b>Total ítems</b>	743	\$ 61	-\$ 682,00

Del análisis de los precios del boletín de CCE para el Acuerdo Marco se concluye:

- Del 100% de los ítems requeridos por la entidad, únicamente se cuenta con el 8% de estos en el boletín de precios, lo cual no permite hacer un análisis objetivo de la totalidad de ítems de la Entidad.
- Los precios estimados en el estudio de mercado para determinar el presupuesto oficial estimado se encuentran dentro del rango de precios que maneja el boletín, con una tendencia a ser unos valores más altos, debido a que las cotizaciones recibidas en el mercado usualmente son superiores a los valores del resultado de la subasta.
- Considerando que tanto los precios del boletín, como aquellos que sean realizados por la Bolsa o una subasta inversa, se competirá en un escenario a la baja, los precios de referencia serán un precio techo, lo cual implicará que los valores serán mucho menores y más cercanos a los del boletín, incluso menores.

Ahora bien, es importante precisar que las razones por las cuales el Acuerdo Marco de Precios para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería no resulta adecuado para atender las necesidades de la entidad no obedecen a consideraciones de precio, sino que se fundamentan en las condiciones operativas del acuerdo, particularmente en los tiempos de entrega, la capacidad logística requerida y la imposibilidad de realizar actividades de suministro e instalación, lo cual resulta necesario para garantizar las condiciones de calidad y garantía de ciertos elementos, dada la prohibición expresa establecida en el Acuerdo Marco de Colombia Compra Eficiente.

### *Bolsa de Productos*

Teniendo en cuenta que el Acuerdo Marco de Precios vigente para suplir las necesidades de la Secretaría General no se adecúan a las dinámicas de

## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA

operación, reacción e inmediatez para garantizar la conservación y preservación de los inmuebles a cargo de la entidad, se procedió a realizar un análisis comparativo e identificar las condiciones para utilizar el mecanismo de adquisición a través de la bolsa de productos frente a la modalidad de selección por selección abreviada por subasta inversa; a fin de establecer la modalidad más beneficiosa para la entidad, el cual resulta ser la **subasta inversa**, ya que adelantar el proceso por Bolsa de Productos implica tener en consideración los siguientes aspectos:

El costo final de los servicios a adquirir por la bolsa de productos tiene un margen financiero adicional por costos de administración (comisión) del proceso, disminuyendo de esta forma el valor del presupuesto adjudicado para mayores cantidades de ítems que puedan cubrir las necesidades de intervención de los inmuebles de la entidad.

### Transacciones

Las transacciones realizadas a través de la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC) para el suministro de materiales de ferretería, cuyos valores son cercanos al presupuesto estimado para el presente proceso, han presentado el siguiente comportamiento en las entidades públicas:

Fecha Selección	Entidad Estatal	Bien, Producto o Servicio	Valor de la Negociación (antes de IVA)	Valor Máximo o Comisión antes de IVA (% porcentaje)	Tipo de Cálculo
1/07/2020	INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	FERRETERIA	\$ 360.669.745	1,09%	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA
21/05/2021	INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES	FERRETERIA	\$ 430.474.595	1%	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA
13/08/2021	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON	ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y MATERIAL VEGETAL E INSUMOS	\$ 444.901.057	0,85%	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA



## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA

26/04/2022	INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES	ELEMENTOS DE FERRETERÍA	\$ 447.205.540	1,90%	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA
10/10/2023	INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES	ELEMENTOS DE FERRETERÍA	\$ 404.965.545	1,10%	MAS CERCANA A LA MEDIA GEOMETRICA

Fuente: comunicación por correo electrónico Bolsa Mercantil de Colombia.

La Secretaría General realizó la consulta a la BMC con a través de correo electrónico del 30 de enero de 2026 con la finalidad de contar con los valores o costos estimados para adelantar la contratación según la disponibilidad presupuestal que se cuenta, para lo cual, a través de la respuesta dada vía correo electrónico el 31 de enero de 2026, informó la estimación de los costos asociados a la operación para el presupuesto del proceso y las transacciones realizadas por otras entidades en valores similares así:

### Comunicación enviada por la Bolsa Mercantil de Colombia:

RE: SOLICITUD DE INFORMACIÓN A BOLSA MERCANTIL

Para: mpalta@alcaldiabogota.gov.co  
CC: Usted; Marcelo Lopez Zuleta

SIMULADOR DE COSTOS - A...  
19 KB

Buenas tardes respetado Mauro.

Reciba un cordial saludo,

De acuerdo con su solicitud, y tomando como presupuesto antes de IVA \$ 390.528.973,11 - \$ 399.159.663,87, anexo encontrara archivo de Simulación de Costos, con la siguiente informac

- En la hoja histórico de comisiones, está el porcentaje de comisión máximo que otras entidades del Estado han estado dispuestas a pagar por procesos de similar presupuesto. Esto lo puede ut
- ustedes pagaran a la Sociedad Comisionista que los represente.
- En la hoja costo, se encuentra un simulador de los costos asociados a la operación. El formato muestra dos casillas en las cuales se debe incluir información y se encuentran resaltadas co
- presupuesto de la negociación antes de IVA y en la casilla B12, se debe incluir el porcentaje de comisión máximo que la entidad ha determinado pagarle a la Sociedad Comisionista que lo repres

Si tienes alguna dificultad con el cálculo de los costos totales estoy atenta para orientarlos en el proceso .

Cordialmente,

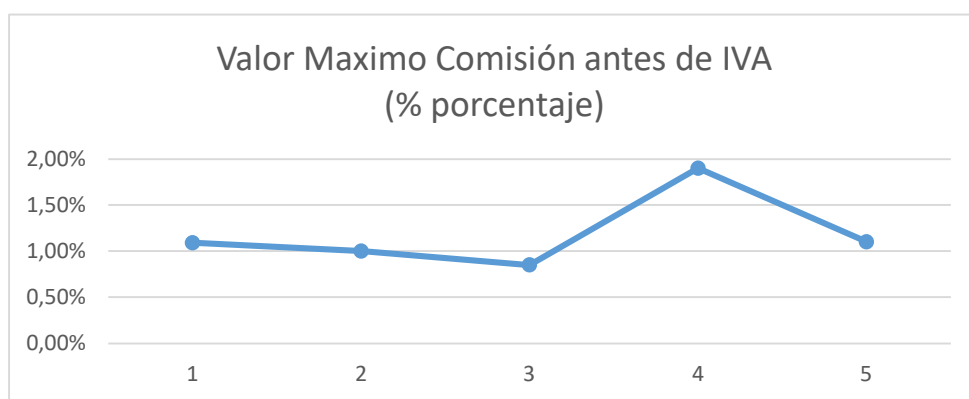
 Sindy Paola Marin Galvis  
Ejecutiva de Cuenta - Mercado de Compras Públicas  
Tel: 57 (601) 629 2529 - 320372543

FERRETERÍA				
SECRETARÍA GENERAL ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ	Presupuesto antes IVA		Presupuesto Total	
		\$	\$	\$
	399.159.663,87	475.000.000,00		
COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN				
	%	Costo antes de IVA	IVA	TOTAL
Registro en Bolsa	0,30%	\$ 1.197.479	\$ 227.521	\$ 1.425.000

## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA

Servicio de compensación y liquidación	0,21%	\$ 838.235	\$ 159.265	\$ 997.500
Pago a la bolsa Mercantil de Colombia		\$ 2.035.714	\$ 386.786	\$ 2.422.500
Comisión estimada Sociedad Comisionista de Bolsa(*)		\$ -	\$ -	\$ -
<b>COSTOS TOTALES</b>		\$ 2.035.714	\$ 386.786	\$ 2.422.500

Adicionalmente, se indicó el histórico de comisiones para procesos de presupuesto similar, de lo cual se graficó de la siguiente manera para su análisis y comparación:



Fuente: Elaboración SGA basado en los insumos de la BMC.

Analizado de manera estadística los valores máximos de comisión antes de IVA, así como los valores de las negociaciones antes de IVA empleando los percentiles, en el entendido que un **percentil** es una medida de posición no central que divide un conjunto de datos ordenados de menor a mayor en cien partes iguales. Específicamente, el percentil k (denotado como Pk) es el valor por debajo del cual se encuentra el k% de los datos, por ejemplo, el percentil 50 separa el 50% de los valores y que coincide con la mediana.

En ese sentido, se tiene:

Percentil	Valor Máximo Comisión antes de IVA	(%) Valor de la Negociación (antes de IVA)
0	0,9%	\$ 360.669.745,00
0,1	0,9%	\$ 378.388.065,00
0,2	1,0%	\$ 396.106.385,00
0,3	1,0%	\$ 410.067.355,00
0,4	1,1%	\$ 420.270.975,00
<b>0,5</b>	<b>1,1%</b>	<b>\$ 430.474.595,00</b>



## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA

0,6	1,1%	\$ 436.245.179,80
0,7	1,1%	\$ 442.015.764,60
0,8	1,3%	\$ 445.361.953,60
0,9	1,6%	\$ 446.283.746,80
1	1,9%	\$ 447.205.540,00

- Del análisis estadístico mediante percentiles inclusivos se observa que el valor central del mercado o la mediana ubicada en el percentil 50 para la comisión máxima antes de IVA se ubica en el 1,1%, mientras que el percentil 80 alcanza el 1,3%.
- Valores superiores al percentil 90 corresponden a casos atípicos y no representan el comportamiento general del mercado, por lo cual no se consideran como referencia para la definición de límites contractuales.
- El percentil 70 del valor de negociación ubicado \$442.015.764,60 por su parte presentan una comisión del 1,1%

De lo anterior se puede concluir que el porcentaje para una negociación como la que pretende adelantar la Secretaría General, según la formulación de la BMC cuenta con las siguientes condiciones:

FERRETERIA				
SECRETARÍA GENERAL ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ		Presupuesto antes IVA	IVA	Presupuesto Total
		\$ 399.159.663,87	\$ 475.000.000,00	
COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN				
	%	Costo antes de IVA	IVA	TOTAL
Registro en Bolsa	0,30%	\$ 1.197.479	\$ 227.521	\$ 1.425.000
Servicio de compensación y liquidación	0,21%	\$ 838.235	\$ 159.265	\$ 997.500
Pago a la bolsa Mercantil de Colombia		\$ 2.035.714	\$ 386.786	\$ 2.422.500
Comisión estimada Sociedad Comisionista de Bolsa(*)	1,10%	\$ 4.390.756	\$ 834.243.6975	\$ 5.225.000
<b>COSTOS TOTALES</b>		\$ 6.426.470	\$ 1.221.029	\$ 7.647.500

Esto implica que los costos asociados a la operación tendrían un valor estimado aproximada \$8.122.500, y un porcentaje total de operación del 1,61% que se traduce en:

<b>Presupuesto con IVA</b>	\$ 475.000.000,00
<b>Presupuesto antes IVA</b>	\$ 399.159.663,87
<b>COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN</b>	\$ 7.647.500
<b>Valor para suministro</b>	\$ 467.352.500,00

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**

- Esto implicaría pasar de un valor de contrato (IVA incluido) de \$475 millones a \$467 millones, lo cual afecta el margen de cobertura y requerimientos de materiales de construcción y ferretería para las diferentes sedes.
- Considerando que, en la ejecución de los diferentes contratos de ferretería, \$7.647.500 millones hacen la diferencia entre poder atender, o no, una situación de emergencia.

Analizando las condiciones de la BMC, sus costos asociados a la operación, y los históricos de las negociaciones para procesos con un presupuesto similar al de la Entidad:

- Este mecanismo puede generar costos adicionales por comisiones e intermediaciones que elevan el precio final.
- No garantizan la pluralidad y concurrencia de posibles proponentes, ya que solo pueden participar proveedores inscritos, excluyendo potenciales ofertas con mejores condiciones.
- Limita la flexibilidad en la negociación, pues los procesos son estandarizados y no siempre se ajustan a las necesidades específicas del comprador.

La selección del contratista a través de la bolsa de productos (BMC) implica costos adicionales para las entidades compradoras y los proveedores, tales como, tarifas de membresía, costos de transacción y pago de comisiones, por lo tanto, este porcentaje de comisión máximo definido por la entidad compradora debe ser llamativo para los comisionistas, ya que existe el riesgo de que no se postule ninguno para el proceso; lo que conduce a que la entidad compradora reduzca la inversión en adquisición de materiales de construcción y ferretería para pagar los costos asociados a la operación en Bolsa y se alarguen los tiempos que en preferencia se resaltan de esta modalidad.

En virtud de lo anterior, se verificó la Circular Única de la Bolsa Mercantil de Colombia<sup>1</sup> las tarifas sobre el valor de la negociación para adquirir productos a través del Mercado de Compras Públicas (MCP), incluyen aspectos como: tarifa de registro en Bolsa y uso del servicio de compensación y liquidación (0.51%), tarifas de comisión, pluralidad, concurrencia, entre otros.

<sup>1</sup> <https://www.bolsamercantil.com.co/circular>

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**

Por su parte, la modalidad de selección por **subasta inversa** reduce los costos de la contratación pública al permitir que las entidades estatales adquieran productos y servicios a precios más bajos, manteniendo los estándares de calidad exigidos por la entidad contratante, fomentando que los proveedores compitan en igualdad de condiciones por la adjudicación del contrato. Esta modalidad promueve la transparencia, en la contratación pública al permitir que los proveedores presenten ofertas en un proceso competitivo y transparente; viendo en tiempo real las ofertas, ello sin conocer de manera puntual la procedencia de esta por parte de otros competidores, reduciendo el posible riesgo de colusión. Del mismo modo, no se generan costos adicionales para las entidades compradoras y los proveedores, permitiendo adquirir mayores cantidades a contratar y una mayor eficiencia administrativa.

Teniendo en cuenta que los bienes a contratar mediante el presente proceso de selección, son de características técnicas uniformes atendiendo a que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño y de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y dado que son de común utilización pues se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, se optará por hacer uso de la modalidad de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo estipulado en el literal a) del numeral 2) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

En la actualidad, el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica se encuentra reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, donde en su artículo 2.2.1.2.1.2.5 dispone que la subasta inversa podrá efectuarse de manera electrónica o presencial. Por lo tanto, y en razón a que se cuenta con la infraestructura tecnológica necesaria para realizar el proceso de selección de manera electrónica, se adelantará bajo ésta, cumpliendo en todo caso el procedimiento descrito en la disposición aludida.

#### *Ventajas de la Subasta Inversa frente a la Bolsa de Productos*

El proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa se encuentra reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, donde en su artículo 2.2.1.2.1.2.5 dispone que la subasta inversa podrá efectuarse de manera electrónica o presencial. Por lo tanto, y en razón a que se cuenta con la infraestructura

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**

tecnológica necesaria para realizar el proceso de selección de manera electrónica, se adelantará bajo ésta, cumpliendo en todo caso el procedimiento descrito en la disposición aludida.

La subasta inversa ofrece múltiples ventajas frente a la BMC:

- Permite una mayor competencia entre los proveedores, lo que reduce los costos y genera ahorros significativos.
- Fomenta la transparencia y equidad en el proceso de contratación, ya que todos los participantes tienen las mismas oportunidades.
- A diferencia de la BMC, donde los precios pueden estar sujetos a regulaciones y márgenes comerciales, la subasta inversa promueve precios más competitivos al basarse en la oferta más baja.
- También optimiza los tiempos de negociación al establecer plazos definidos para la presentación de ofertas.
- Trazabilidad y facilidad de auditoría del proceso.

Expuestas las ventajas de la subasta inversa frente a la BMC, y teniendo en cuenta lo señalado en el análisis de la conveniencia del Acuerdo Marco de Precios, donde se evidencia que los tiempos de entrega establecidos no se ajustan a las condiciones de operación del esquema de mantenimiento de la Secretaría, la entidad soportó su decisión de adelantar el proceso mediante la modalidad de subasta inversa.

Esta decisión se fundamenta en que la subasta inversa permite una mayor eficiencia en la asignación de recursos, al fomentar la competencia, concurrencia y pluralidad de oferentes, garantizando la optimización del presupuesto asignado. %. Además, este mecanismo facilita la reducción de precios al incentivar ofertas más competitivas asegurando así mejores condiciones económicas y contractuales para la entidad. Así como el establecimiento de requisitos de entrega, tiempos y cobertura acordes con las necesidades de la entidad. Por ejemplo, en la subasta celebrada en la vigencia 2025, se obtuvieron descuentos promedio del 41% y un descuento total del 38.

Por otro lado, a diferencia de la BMC, la subasta inversa otorga a la entidad un mayor control sobre las condiciones específicas del proceso de adquisición, permitiendo una evaluación detallada de las propuestas y garantizando que la oferta seleccionada cumpla con los requisitos de calidad y oportunidad. Asimismo, evita costos adicionales derivados de la

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**

	<p>intermediación y otros factores que podrían incrementar el valor final de la contratación.</p> <p>En consecuencia, con el objetivo de obtener las mejores condiciones económicas y garantizar la eficiente utilización de los recursos públicos, se considera que la subasta inversa es el mecanismo más adecuado para llevar a cabo la contratación.</p> <p>La Secretaría General procedió a examinar en el portal de Datos Abiertos del SECOP II, el historial de entidades que han optado por realizar el proceso mediante subasta inversa desde el año 2021, donde se pudo establecer que alrededor de 35 entidades han optado por esta modalidad para adquirir los elementos de ferrería. Estos contratos corresponden a objetos similares de la presente contratación.</p>						
<p><b>Convocatoria limitada a MIPYMES</b></p>	<p>Actualmente Colombia Compra Eficiente no ha definido el umbral de Mipymes aplicado a la vigencia 2026, el cual puede ser establecido en \$511.708.497.</p> <p>De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y según los umbrales para limitación de procesos a Mipymes establecidos por Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2026 es de:</p> <table border="1" data-bbox="815 1104 1255 1281"> <thead> <tr> <th colspan="2">UMBRAL MIPYMES 2026</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>US\$</td> <td>125.000</td> </tr> <tr> <td>COP\$</td> <td>511.708.497</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se concluye, por tanto, que el proceso <b>SI</b> es susceptible de ser limitado a Mipymes debido a su cuantía.</p> <p>De conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021 artículo 5 mediante el cual se modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 Artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4, y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la Entidad convoca a las MiPymes, para que en el plazo dispuesto en el cronograma electrónico de la invitación pública manifiesten su interés de participar y limitar el presente proceso de selección, para el efecto se atenderá lo siguiente:</p>	UMBRAL MIPYMES 2026		US\$	125.000	COP\$	511.708.497
UMBRAL MIPYMES 2026							
US\$	125.000						
COP\$	511.708.497						

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**

1. Dentro del mismo término para formular observaciones los interesados podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
3. Las solicitudes deben ser efectuadas, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Esto debe efectuarse en la plataforma transaccional SECOP II en el proceso de contratación respectivo.

Para realizar la solicitud de convocatoria a MIPYMES los interesados deberán presentar los siguientes documentos:

1. Carta de limitación del proceso de selección a MiPymes suscrita por el representante legal (persona jurídica) de la empresa o la persona natural interesada. **POR FAVOR TENER EN CUENTA QUE LA MIPYME DEBE TENER POR LO MENOS 1 AÑO DE CONSTITUIDA AL MOMENTO DE PRESENTERA LA SOLICITUD.**
2. Presentar el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil según corresponda, con una fecha de expedición máximo de sesenta (60) días calendario anteriores al día previsto en el cronograma para solicitar la convocatoria limitada a MiPymes.
3. Las personas naturales deberán aportar certificación expedida por ellos y un contador público, donde acrediten que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley.

Las personas jurídicas deberán aportar certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, donde acrediten su tamaño empresarial, en todo caso esto se verificará en el certificado de existencia y representación legal.

NOTA 1: En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2: Para poder limitar el presente proceso a MiPymes Nacionales, es necesario que se reciban en el plazo establecido por la entidad al menos dos manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a MiPymes nacionales.

NOTA 3: En el caso de que los documentos sean certificados por un contador público que no sea el revisor fiscal se debe aportar la certificación de

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**

	antecedentes profesionales de contador público, copia de la tarjeta profesional y copia de la cedula de ciudadanía.
<b>Documentos soporte del Estudio previo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Análisis del Sector</li> <li>✓ Estudio de mercado</li> <li>✓ Matriz de riesgos</li> <li>✓ CDP</li> <li>✓ Anexo Técnico</li> <li>✓ Solicitud de contratación</li> </ul>

**B. DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN**

<b>Constancia de cumplimiento Análisis del Sector</b>	Se deja constancia que la Secretaría General cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario N°1082 de 2015.			
	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	NATURALEZA DEL OBJETO A CONTRATAR	TIPO DE CONTRATO	RIESGO
	X	X	X	X

Ver anexo de Análisis económico y del sector

<b>Verificación comercial (TLC)</b>	<b>Acuerdo</b>	De acuerdo con el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente, el proceso está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales:					
		Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto	
		<b>Alianza Pacífico</b>	Chile	SI	NO	NO	NO
			México	NO	NO	NO	NO
			Perú	SI	NO	NO	NO
		<b>Canadá</b>		NO	NO	NO	NO
		<b>Chile</b>		SI	NO	NO	NO
		<b>Corea</b>		NO	NO	NO	NO
		<b>Costa Rica</b>		SI	NO	NO	NO
		<b>Estados Unidos</b>		NO	NO	NO	NO
		<b>Estados AELC</b>		SI	NO	NO	NO
		<b>México</b>		NO	NO	NO	NO
		<b>Triángulo Norte</b>	El Salvador	NO	SI	NO	NO
			Guatemala	SI	NO	NO	SI
Honduras	NO		SI	NO	NO		

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**

<b>CAN</b>	SI	SI	NO	SI
<b>Unión Europea</b>	NO	NO	NO	NO
<b>Israel</b>	SI	NO	NO	NO
<b>Reino Unido e Irlanda del Norte</b>	SI	NO	NO	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

**Dependencia** Secretaría General – Dirección Administrativa y Financiera

**Tipo de contrato** Suministro

**C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015)**

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, particularmente lo asociado con la etapa previa de planeación en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, se establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, los cuales se detallan en este documento.

El Decreto 140 de 2021 “Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.” establece las funciones a cargo de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía y la Dirección Administrativa y Financiera, dentro de las cuales están, respectivamente:

*“Artículo 28º.- Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía. Corresponde a la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía las siguientes funciones:*

*(...)*

*4. Establecer lineamientos, estrategias y/o herramientas que contribuyan al mejoramiento continuo del servicio y a su eficaz y eficiente prestación en el Distrito Capital.*

*(...)*

*7. Liderar el desarrollo y consolidación del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, con el fin de fortalecer la articulación interinstitucional y satisfacer las necesidades y expectativas de la ciudadanía y partes interesadas.*

*(...)*

*13. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.” (Negrilla y subraya fuera de texto).*

Esto de cara a las diferentes dependencias que integran la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía, de cara a garantizar las adecuadas condiciones para la prestación del servicio, desde espacios accesibles, seguros y en condiciones de higiene y ornato adecuadas. Resaltando que gran parte de las necesidades de adecuaciones, mantenimientos y reparaciones son asociadas con la red cade y super cades.

## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA

Esto se ve reflejado con los casos que han sido colocados a través del aplicativo GLPI asociados con la red cade, desde el 1 de junio de 2024 a 28 de febrero de 2025, el cual es de alrededor de 753 casos en dicho periodo.

Adicionalmente, producto de las intervenciones históricas que se han realizado, la red cade requiere de intervenciones periódicas en el tiempo de acuerdo con la disponibilidad de recursos, competencias y necesidades que se tienen.

Ahora bien, la Dirección Administrativa y Financiera según el artículo 35 del Decreto 140 de 2021 tiene las siguientes funciones a cargo:

**“Artículo 35º.- Dirección Administrativa y Financiera. Corresponde a la Dirección Administrativa y Financiera las siguientes Funciones:**

(...)

**6. Definir los lineamientos para la adquisición, conservación, administración, dotación de los bienes inmuebles, servicios públicos, construcción, mantenimiento y adecuación de la infraestructura física de la Secretaría.”** (Negrilla y subraya fuera de texto).

En cumplimiento de sus funciones cuenta con un equipo conformado por ingenieros, arquitectos, y técnicos de construcción que tiene como propósito velar por el mantenimiento, conservación y adecuación de la infraestructura física de la Secretaría. Estas actividades se encuentran directamente ligadas al suministro de materiales de construcción y ferretería para poder realizar las actividades tendientes a conservación y mantenimiento de las sedes a cargo de la entidad con una velocidad de reacción mucho mayor en relación con una contratación tercerizada para su materialización.

En ese sentido, es necesario contar con un contrato de suministro de materiales de construcción y ferretería para atender las diferentes necesidades de mantenimiento de las sedes, principalmente aquellas asociadas con goteras, humedades y filtraciones producto de las lluvias de los últimos meses, así como aquellas condiciones que permitan garantizar la adecuada prestación de los servicios a la ciudadanía, colaboradores y funcionarios.

Esto implica que para poder articular las intervenciones de mantenimiento se necesita del recurso humano, como de los materiales para su materialización, siendo indispensable garantizar el suministro de materiales.

Es necesario contar con inmuebles que se encuentren en adecuadas condiciones de higiene y ornato, a través de las actividades de mantenimiento que se encuentran en cabeza de la Dirección Administrativa y Financiera, siendo procedente esta contratación.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

<b>Objeto</b>	<p>“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA, HERRAMIENTAS, ELEMENTOS ELÉCTRICOS Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN QUE SE UTILIZARÁN PARA REALIZAR LAS ADECUACIONES, REPARACIONES, MANTENIMIENTOS, CONSTRUCCIONES Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE LAS EDIFICACIONES NECESARIAS PARA LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Y/O DONDE LA ENTIDAD LO REQUIERA”</p>
<b>Alcance del Objeto</b>	<p>El contrato tendrá como finalidad el suministro de materiales, elementos y herramientas de construcción y ferretería de condiciones técnicas uniformes y de común utilización para</p>

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**

ser empleadas para atender las necesidades de mantenimientos y/o adecuaciones locativas de las diferentes sedes de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. Enfocadas al suministro a través de una bolsa de recursos de los ítems indicativos que hacen parte del presupuesto oficial estimado, así como aquellos ítems no previstos que producto de la naturaleza de las intervenciones (programadas, no programadas, de emergencia y prevención, entre otras) sean requeridas.

Es importante anotar que en ciertas situaciones se podrán requerir marcas o referencias particulares, en el entendido que debido a la vetustez de las edificaciones, como es el caso de los Bienes de Interés Cultural que posee la Secretaría, como es el caso del Palacio de Liévano, Palacio Municipal e Imprenta Distrital, se requieran elementos particulares a una marca, línea o referencia. En ese mismo sucede con los aparatos sanitarios existentes, cierto tipo de luminarias, y elementos existentes previamente. Sin embargo, son pocos los casos en los que se pueda presentar esta situación.

Adicionalmente, ciertos elementos o materiales deberán ser instalados por parte del contratista para garantizar las condiciones de calidad producto de su adecuada y correcta instalación. Por tal motivo, se indicará y reconocerá este aspecto en el precio unitario según sea requerido. Esta situación será concertada con el contratista y el profesional técnico de la Secretaría General, tanto para delimitar su alcance y necesidades, así como el costo en caso tal de tratarse de una actividad no prevista.

Los ítems indicados en el ofrecimiento económico son indicativos y corresponden a aquellos que son de mayor utilización por la entidad históricamente, más no se limita el suministro e instalación a estos aspectos.

Los materiales de construcción y ferretería deberán ser entregados en las sedes indicadas por la entidad, las cuales se encuentran distribuidas por toda la ciudad, tanto para la Red Cade, Centros de encuentro de víctimas, y sedes administrativas.

La capacidad de reacción del contratista de ferretería deberá garantizar el suministro de materiales según los tiempos establecidos para cada una de las tipologías de intervenciones y/o pedidos que se detallan en el Anexo Técnico.

<b>Clasificador UNSPSC</b>	<p>Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, la clasificación para este proceso es la siguiente:</p>			
	<b>Código UNSPSC</b>	<b>SEGMENTO</b>	<b>FAMILIA</b>	<b>CLASE</b>
	31162800	30 – Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles.	3116 – Ferretería	311628 – Ferretería en general
<p>Fuente: Tomado de <a href="https://colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios">https://colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios</a></p>				

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**

<b>3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</b>	
<b>Descripción Técnica del Objeto a contratar</b>	<p>Las especificaciones técnicas, actividades y de prestación del servicio se encuentran establecidas en el <b>ANEXO TÉCNICO</b> que hace parte integral del presente documento.</p> <p>Considerando que la entidad cuenta con aparatos hidrosanitarios que su línea no es comercial debido a su antigüedad, o que por el contrario los espacios o elementos son particulares, se deberán entregar las marcas solicitadas en caso de ser procedente, así como en otros ítems; esto con la finalidad de dar mayor claridad al respecto sobre los ítems que hacen parte del catálogo indicativo.</p> <p>Con la suscripción de la carta de presentación de la oferta, el proponente manifiesta expresamente que ha leído, conoce y acepta las condiciones técnicas mínimas exigidas en el ANEXO TÉCNICO, particularmente las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tiempos de entrega             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Pedidos programados o regulares</li> <li>○ Pedidos de emergencia</li> </ul> </li> <li>• Puntos satélites</li> <li>• Canales de comunicación</li> <li>• Enlace del contratista con la entidad</li> </ul>
<b>4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN</b>	
<b>Estudio de mercado</b>	<p>Atendiendo a la debida creación de un evento de cotización en SECOP II la Dirección Administrativa y Financiera generó la solicitud de información, con numero SGA-SIP-DAF-002-2026 el cual obtuvo respuesta por parte de dos (2) proveedores. La convocatoria también fue realizada a través de correo electrónico, sin embargo, no fue posible obtener una tercera cotización.</p> <p>Al tratarse de un proceso de suministro, que será ejecutado por monto agotable, es necesario establecer precios techo o valores unitarios de referencia para el proceso de subasta.</p>

## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA

Ahora bien, los valores unitarios de referencia fueron estimados a partir de cuatro (4) fuentes de información: (i) dos (2) cotizaciones recibidas a través del evento de cotización SGA-SIP-DAF-002-2026 realizado a través de la plataforma SECOP II, (ii) valores indexados con IPC de 5,10% del contrato en ejecución 4233000-730-2025 y (iii) valores consultados a través de página web.



La invitación a cotizar también fue realizada a través de correo electrónico, sin embargo, no fue posible obtener una tercera cotización.

Las cotizaciones fueron allegadas por las siguientes empresas

1. INDUSTRIAL 180 SAS
2. C&J ILUMINACIONES DEL CENTRO

Para la elaboración del estudio de mercado fueron analizados los valores de cada una de las cotizaciones y fuentes de información, así como las medidas de tendencia central de promedio y la mediana. Una vez determinados estas medidas, se identificó que existía una alta dispersión entre las fuentes de información, por lo cual se realiza la aplicación de un promedio acotado por desviación estándar de acuerdo con lo señalado en la GUÍA EN MATERIA DE ESTRUCTURACIÓN DE PRESUPUESTOS DE COMPRA PÚBLICA Y ANÁLISIS DEL SECTOR. Una vez determinado se identifica el menor valor entre el promedio simple y el promedio acotado con el objetivo de generar mayor eficiencia en el gasto considerando que el proceso se adjudicará por la totalidad de la disponibilidad presupuestal, el cual será una bolsa de recursos, se irá agotando según requerimientos.

Inicialmente fueron cotizados 746 ítems, una vez recibidas y analizadas se decide eliminar tres (3) ítems del tarifario toda vez que los elementos no permitían la comparación objetiva de las cotizaciones o no constituían una necesidad recurrente. Así las cosas, el tarifario este compuesto por 743 que conforman el tarifario.

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**

	<p>Algunos de los valores recibidos en la cotización fueron corroborados y corregidos por el proveedor, ya que no coincidían con la unidad de medida o presentación.</p> <p>Para algunos ítems fue considerada una cuarta fuente de información correspondiente a consulta en páginas web, ya que los valores presentaban una alta dispersión o solo contaban con una fuente de información.</p>
<p><b>Valor presupuesto estimado</b></p>	<p>El presupuesto oficial fue determinado a partir de la disponibilidad presupuestal correspondiente a la vigencia 2026 y considerando la ejecución registrada durante el plazo de ejecución del contrato vigente celebrado en el año el cual opera bajo la modalidad de monto agotable, circunstancia que implica que su ejecución depende de las necesidades efectivamente requeridas por la entidad.</p> <p>Bajo este escenario el valor estimado del presupuesto es de <b>CUATROSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$475.000.000)</b> incluido IVA y todos los impuestos tasas y retribuciones a los que haya lugar.</p>
<p><b>Forma de Pago</b></p>	<p>La SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. pagará a EL CONTRATISTA de manera mensual el valor correspondiente a los elementos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por la Entidad. Cuando los bienes deban ingresar al almacén de la Entidad, el pago se tramitará previa verificación de su correspondiente ingreso. En los casos en que, por necesidades del servicio, los elementos sean entregados directamente en las sedes o dependencias definidas por la Entidad, el pago se realizará con base en el acta o documento de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato o por quien este designe.</p> <p>Los documentos requeridos para el trámite de pago son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Factura por el valor correspondiente a cobrar. <ul style="list-style-type: none"> <li>○ La factura, una vez aprobada por la Supervisión y/o profesional delegado, se deberá radicar a través de la ventanilla única al correo <a href="mailto:ventanillaelectronica@alcaldiabogota.gov.co">ventanillaelectronica@alcaldiabogota.gov.co</a> para trámite respectivo.</li> <li>○ La factura deberá ser aproximada al peso en función de los precios ofertados. La entidad no realizará pago de centavos, razón por la cual se aproximará de acuerdo con las nociones aritméticas.</li> <li>○ Los ítems deben estar totalizados en la factura, y no relacionarse en función de los pedidos, sino la cantidad total requerida por ítem.</li> </ul> </li> <li>• Acta de recibo a satisfacción suscrita entre las partes.</li> <li>• Relación de remesas u ordenes de entrega de materiales.</li> <li>• Ingreso al almacén de la entidad.</li> <li>• Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.</li> <li>• Resolución de facturación.</li> </ul>

## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA

- Certificación bancaria con fecha no mayor de 30 días calendario.
- Certificación del revisor fiscal o contador, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social integral de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
  - Cédula del revisor fiscal o contador, tarjeta profesional y certificado **vigente** de la Junta Central de Contadores.
  - La certificación deberá cubrir el periodo acreditado y facturado.
- RUT
- RIT
- Cédula del representante legal
- Para consorcio o uniones temporales, el documento de conformación de la figura plural.

Todo pago está sujeto a la Programaciones Anuales Mensualidades de Caja – PAC de la Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y así mismo deberá ser allegada la documentación requerida por la Subdirección Financiera para el trámite del respectivo pago.

**NOTA 1:** Dicha suma se pagará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación y radicación de la factura por parte del contratista, la certificación de cumplimiento de compromisos contractuales por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social integral de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y demás normas que regulan la materia.

**NOTA 2:** LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

**NOTA 3:** El pago será realizado por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el contratista, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

**NOTA 4:** Dentro del término señalado para efectuar el pago LA SECRETARIA GENERAL podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a la factura o cuenta de cobro que presente EL CONTRATISTA. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas por la entidad a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del CONTRATISTA se reanuda dicho plazo sin perjuicio del eventual adelantamiento del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**NOTA 5:** El contratista acepta con la suscripción del contrato derivado del presente proceso, que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajustan al

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**

peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

**NOTA 6:** Los porcentajes por concepto de impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán, de conformidad con las disposiciones que rigen la materia y estarán a cargo del contratista; así como, todos los gastos y derechos, que se causen con ocasión de la presentación de la propuesta, suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, incluido el valor de la estampilla “Universidad Francisco José de Caldas – 50 años”, la estampilla “Pro-cultura “, la estampilla “Pro- personas mayores” y los demás a que haya lugar. Por lo anterior, se entenderá que el valor del contrato prevé todos los gastos y costos generados con ocasión de la suscripción del mismo, y el riesgo derivado del tipo de cambio, sin que haya lugar al cobro posterior por otros conceptos.

**NOTA 7:** El pago se realizará conforme a la programación y disponibilidad del PAC de la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

**NOTA 8:** El CONTRATISTA asumirá la totalidad de los gastos que se originen en relación con el objeto del contrato; al igual que los porcentajes por concepto de Impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia.

**IMPUESTOS DISTRITALES**

- PRO PERSONAS MAYORES - 2.0%
- UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - 1.1%
- PRO CULTURA - 0.5%
- TOTAL - 3.6%

**5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**Plazo**

El plazo de ejecución del contrato será de OCHO (8) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

Teniendo en cuenta que el contrato se manejará como un suministro (bolsa de recursos), el mismo se podrá terminar una vez se agoten los recursos o se acabe el plazo de ejecución, lo primero que ocurra.

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y CUATRO (4) MESES MÁS.

**6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN**

<b>CDP Proyecto 8098</b>	
<b>CÓDIGO</b>	839
<b>ID PAA</b>	249
<b>VALOR</b>	\$475.000.000
<b>FECHA</b>	ENERO 29 DE 2026

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**

	<p><b>OBJETO</b></p>	<p>ID 249 Contratar el suministro de elementos de ferretería, herramientas, elementos eléctricos y elementos de construcción que se utilizarán para realizar las adecuaciones, reparaciones, mantenimientos, construcciones y atención de emergencias de las edificaciones necesarias para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y/o donde la entidad lo requiera.</p>
	<p><b>EXPEDIDO</b></p>	<p>Subdirección Financiera</p>

**7. CRITERIOS DE SELECCIÓN- REQUISITOS HABILITANTES**

<p><b>Requisitos habilitantes</b></p>	<p>La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.</p> <p>Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como <b>“CUMPLE”</b>. En caso contrario, se evaluará como <b>“NO CUMPLE”</b>.</p> <p>Únicamente se consideran <b>HABILITADOS</b> aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en los documentos del proceso.</p> <p>En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.</p>
<p><b>Capacidad jurídica</b></p>	<p>La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.</p> <p>Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el proceso:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.</li> <li>B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.</li> </ul> <p>Los proponentes deben:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.</li> <li>B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.</li> <li>C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.</li> <li>D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal</li> </ul>

## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA

en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

### 1. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), con el fin de que la Entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Para la habilitación financiera se requiere que el interesado presente el Certificado del RUP RENOVADO Y EN FIRME, expedido bajo los fundamentos del Decreto 1082 de 2015 para verificar la capacidad financiera y organizacional.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se verificará de acuerdo con la información que se encuentre en el Registro Único de Proponentes al momento de presentar la oferta, sea esta la del 2024 o la del 2025, información que debe estar vigente y en firme de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Pública.

Por lo anterior, los proponentes que hayan adelantado la renovación del RUP, deberán presentar la información financiera con corte al 31/12/2025, siempre que la misma se encuentre vigente y en firme, ahora bien, para los proponentes que a la fecha de cierre del presente proceso hayan adelantado la renovación del RUP pero la información financiera no haya adquirido firmeza, la verificación se efectuará con la información financiera a 31/12/2024, siempre que la misma se encuentre vigente y en firme." En el evento en que no se allegue el documento, la Entidad verificará el RUP a través de la plataforma de SECOP II, pero de no ser posible el acceso, el oferente deberá subsanar aportando el documento en el término requerido.

En caso de proponentes extranjeros domiciliados o con sucursal en Colombia, se aplicarán las reglas previstas en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

Consortios o uniones temporales: Cada integrante del consorcio o unión temporal deberá presentar el certificado de **Registro Único de Proponentes** en forma independiente.

## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA

Cuando el interesado en presentar propuesta sea consorcio o unión temporal, para la verificación del cumplimiento de los proponentes, todos los integrantes deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

**NOTA:** El proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

- El proponente, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, deberán tener la inscripción en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP).
- El proponente que actualice o haga la renovación del RUP debe tener en cuenta que la información que se modifica o renueva, sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso. No obstante, la información contenida en el RUP que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
- El proponente que se inscribe por primera vez debe tener en cuenta que su información sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso.
- Si el proponente no solicita la renovación del Registro Único de Proponentes dentro del término establecido, cesarán sus efectos hasta tanto vuelva a inscribirse.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, el certificado del Registro Único de Proponentes tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado del Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros integrantes.

### 2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá anexar la carta de presentación de la propuesta, debidamente firmada por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que él, sus directivos o miembros de la junta directiva o integrantes del consorcio o unión temporal, no se encuentran incurso en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad o conflicto de intereses para contratar con **EL DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL**.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia interesadas en participar en el presente proceso de selección deben presentar su propuesta a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

**3. PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO (En el caso que aplique).**

En el evento de que la **carta de presentación de la propuesta** se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como asistir y participar durante todo el proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

**4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

Los oferentes deberán aportar el **Certificado de Existencia y Representación Legal**, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción así:

Persona jurídica Nacional. Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matrícula mercantil vigente, existencia, duración de la Sociedad no inferior a la vigencia del contrato y por lo menos un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas, que su objeto social corresponda a las actividades o servicios que se relacionen con el objeto del presente proceso de selección, la representación legal, facultades del representante legal, si cuenta o no con revisor fiscal.

Persona Natural Nacional: Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (SI APLICA), en el que conste que su actividad comercial se ha desarrollado con por lo menos un (01) año de anterioridad al cierre del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del mismo. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección. En el evento de no tener la obligación legal de contar con el certificado, deberá manifestarlo expresamente.

Persona jurídica extranjera. Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el

## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA

registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta **de presentación de la propuesta** o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en el que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta **de presentación de la propuesta** fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Consortios o uniones temporales. Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso.

El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**

**NOTA:** En el evento en que no se allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal, la Entidad lo verificará a través de la plataforma de SECOP II, pero de no ser posible el acceso, el oferente deberá subsanar aportando el documento en el término requerido.

Adicional a lo anterior es importante realizar las siguientes precisiones:

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del presente proceso de contratación. En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal. Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización, a menos que sea expresamente exigido por la ley. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la "*Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros*", la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000 y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**

De conformidad con lo anterior y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el artículo 251 y ss. del Código General del Proceso, 480 del Código de Comercio y la Resolución 1959 expedida el 3 de agosto del 2020, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la Cancillería colombiana.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente designar un apoderado general, toda vez que el objeto del contrato o las obligaciones que deberán ser desarrolladas en Colombia, no implican una actividad de carácter permanente por parte de la sociedad extranjera en Colombia, de conformidad con lo señalado en por la Superintendencia de Sociedades, en el concepto 220-001477 Enero 8 de 2009 y el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil el 22 de agosto de 1979.

Por último, se aclara que en caso de que, por mandato legal, se deban aportar documentos apostillados o legalizados, el proponente adjudicatario deberá prever los términos que establece el Ministerio de Relaciones Exteriores, para dichos tramites y deberá presentar estos documentos como máximo el último día de traslado del informe de evaluación.

**Experiencia del proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia.**

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso a través de certificaciones de experiencia cuyo objeto guarde relación con el objeto del contrato que se pretende suscribir. En el evento en que dicha experiencia se haya

## **ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**

obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción correspondiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

### **Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.**

Para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes.

Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros con corte a su país de origen debidamente firmados por el representante legal y por el Contador Público, acompañada del dictamen y sus notas y con traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador(a) Público(a) con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, así mismo, debe diligenciar el Formato respectivo - Capacidad Financiera y Organizacional establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores financieros.

El Contador(a) Público(a) que suscriba el Formato respectivo Capacidad Financiera y Organizacional, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional.

## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA

**NOTA 1:** La información del Formato respectivo Capacidad Financiera y Organizacional estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad, en caso de existir diferencias prevalece la información de los estados financieros.

En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país”

Así mismo los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional.

Para efectos de evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

### 5. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL.

Si el estatuto social impone algún tipo de restricción para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

La autorización a la que se está haciendo mención, debe expresar en forma clara que el representante legal está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar, documento que deberá cumplir con los requisitos solicitados en el artículo 189 del Código de Comercio.

### 6. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, **se debe**

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**

**anexar** el documento de conformación debidamente suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Precisar cuál es el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- En el caso de la **UNIÓN TEMPORAL**, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (**ACTIVIDADES**), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL** como Entidad contratante.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal **deberán cumplir individualmente** con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.
- En caso en que el documento de conformación del consorcio o la unión temporal no se presente o el mismo no venga debidamente firmado por todos sus integrantes de acuerdo con las condiciones antes señaladas la propuesta será **RECHAZADA**, si no subsana lo requerido por la entidad.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.
- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nacional 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, **en relación con la facturación deben manifestar:**
  - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
  - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual se debe informar el número del NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
  - Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes y el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

**NOTA:** En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Cuando participen personas extranjeras sin sucursal en Colombia en consorcio o unión temporal, podrán designar un solo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del consorcio o unión temporal suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**

señalados en este documento.

- Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del **DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA GENERAL**. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

**7. CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, los interesados en participar en el presente proceso de selección deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida a la fecha de presentación de la propuesta del presente proceso de selección, dicha certificación debe tener una fecha de expedición del mes de la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección.

Si el interesado en participar es persona jurídica nacional debe adjuntar a su propuesta una certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal en la cual se acredite que se encuentre al día en el pago de los aportes realizados durante un lapso no inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que la oferta vaya a ser presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

**Nota 1:** La certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, deberá encontrarse al día al momento de cierre del presente proceso de selección.

**Nota 2:** En el caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

**Nota 3:** La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estén legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

El **DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL** se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

**8. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA O REPRESENTANTE EN EL CASO DE LAS UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS.**

Toda persona natural colombiana que funja como representante legal en el presente proceso de selección, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto Nacional 4969 de 2009. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

Toda persona natural extranjera con permiso para trabajar en Colombia que funja como interesado en participar en el presente proceso de selección, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de extranjería acompañado de la fotocopia del pasaporte y la visa correspondiente.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

**9. CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.**

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación El **DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL**, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**

cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web [www.contraloriagen.gov.co](http://www.contraloriagen.gov.co) no tiene costo alguno).

Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el interesado persona natural o representante legal de la persona jurídica, como interesado individual o integrante del interesado plural.

**10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PERSONERÍA.**

**EL DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL** verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería (cuando el mismo ya se haya tramitado por primera vez), que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Personería, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web [www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co) no tiene costo alguno).

**11. CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades **EL DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL** verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web [www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co) no tiene costo alguno).

**12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.**

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, EL DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL verificará en el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural expedido por la Policía Nacional.

Si se tratare de un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad se verificarán los antecedentes de cada uno de los miembros que lo conforman y de su Representante Legal.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web: ( <http://www.policia.gov.co> no tiene costo alguno).

**13. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.**

Todas aquellas personas que pretendan contratar con cualquier entidad del estado deberán encontrarse al día por concepto de multas, en consecuencia, EL DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL requiere que el proponente allegue certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”.

**14. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.**

El proponente deberá anexar el correspondiente certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM de su Representante legal, lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, que determina “1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado”. Lo anterior con el objetivo servir como mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.23.4. Del Decreto 1310 de 2022.

**15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.**

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Secretaría General teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento la eficaz ejecución del mismo y de la seriedad de la oferta (de haber lugar a ello). Por lo anterior, el Contratista se

### ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA

compromete a constituir a favor de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., NIT. 899.999.061-9, una garantía del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria, patrimonio autónomo o una póliza de seguro.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 287 de 2026, que adicionaron los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.7.3. y, modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, con la finalidad de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección de las MIPYME, los emprendimientos y empresas de mujeres, así como, de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se genera un criterio diferencial en cuanto a la garantía de seriedad de la oferta, tal como adelante se describe.

Conforme lo anterior, la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá D.C. considera pertinente solicitar a los proponentes, la constitución de la garantía de seriedad de la oferta tal como se describe a continuación:

<b>Beneficiario:</b>	<b>DISTRITO CAPITAL –SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.</b>
<b>NIT:</b>	899.999.061-9.
<b>Afianzado:</b>	Los nombres deben figurar completos, tal como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de la Cámara de Comercio.  Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes, NIT y su porcentaje de participación.
<b>Vigencia:</b>	Tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso.
<b>Objeto:</b>	Contratar el suministro de elementos de ferretería, herramientas, elementos eléctricos y elementos de construcción que se utilizarán para realizar las adecuaciones, reparaciones, mantenimientos, construcciones y atención de emergencias de las edificaciones necesarias para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y/o donde la entidad lo requiera.
<b>Cuantía o valor asegurado:</b>	<b>10% del valor total del presupuesto</b> oficial asignado para el presente proceso de selección si la empresa es MIPYME o emprendimientos y empresas de mujeres o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, y <b>12% del valor total del presupuesto</b> oficial en el caso de que el proponente no acredite ninguna de las condiciones antes señaladas.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad presentada por el proponente tiene por objeto respaldar los riesgos derivados de su participación en el proceso de selección, en el evento de resultar adjudicatario.

La Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta cuando se configure cualquiera de los riesgos amparados por la misma.

Así mismo, la Entidad, previa solicitud escrita del oferente, procederá a la devolución de las garantías de seriedad de todas las propuestas, una vez se encuentre perfeccionado el contrato correspondiente y se hayan aprobado las garantías contractuales exigidas.

Se entiende que ni la garantía de seriedad de la propuesta a que se refiere el presente numeral, ni los amparos que integran la garantía única del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, cubrirán los eventos previstos en el artículo 1.055 del Código de Comercio.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones electrónico para la propuesta, y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Contrato de Seguros contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaria o Cartas de Crédito “Stand by”, de conformidad con lo establecido en la Parte 2°, Título 1°, Capítulo 2°, Sección 3° del Decreto 1082 de 2015 y la “Guía de Garantías en Procesos de Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente.

**La Garantía de seriedad de la oferta debe presentarse con la propuesta. La no presentación de esta no será subsanable y constituirá CAUSAL DE RECHAZO de la oferta conforme a lo dispuesto en el parágrafo 3 del Art. 5 de la Ley 1882 de 2018,** sin embargo, los errores presentados en la misma serán subsanables en los tiempos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Si la garantía presenta inconsistencias o errores en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida al presente proceso de selección o no incluye

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**

las condiciones generales, la Entidad solicitará al proponente los documentos e información del caso.

**CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y PARA MIPYMES**

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 287 de 2026, que adicionaron los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.7.3. y, modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, es necesario incluir condiciones habilitantes para incentivar las empresas que acrediten la condición de MIPYME, los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Para el efecto, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Para el caso concreto, la entidad considera pertinente aplicar el numeral 5 de los criterios antes, es decir, el valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Por lo anterior, cuando el proponente cumpla con alguno de los requisitos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.18, 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por los Decretos 1860 de 2021 y 287 de 2026, es decir, que cumpla con las condiciones para ser una MIPYME o emprendimientos y empresas de mujeres o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, podrá allegar con su oferta, la póliza de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos.

No obstante, **las condiciones antes señaladas deben acreditarse por parte del proponente en su oferta, en cumplimiento de la normativa contenida en el Decreto 1082 de 2015, así como aquella que la complementen, sustituyan o adicionen.**

**NOTA:** Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial enunciado con anterioridad es aplicable, cuando:

- **MIPYME:** Por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. (Parágrafo 2° del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015)
- **Emprendimientos y empresas de mujeres:** Por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**

	<p>superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. (Parágrafo 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015)</p> <p>• <b>Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad:</b> Al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural. (Parágrafo 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 287 de 2026).</p> <p><b>16. COMPROMISO DE INTEGRIDAD</b></p> <p>El oferente deberá aceptar el compromiso de integridad anexo a los pliegos de condiciones respondiendo la pregunta establecida para tal efecto en la plataforma SECOP II.</p> <p><b>Documentos para la suscripción del contrato.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Registro de Identificación Tributaria RIT.</b> Actualizado de acuerdo con la normatividad vigente.</li> <li>• <b>Certificación de Cuenta Bancaria.</b></li> </ul> <p><u><b>NOTA:</b> Estos documentos no constituyen un requisito habilitante; sin embargo, se deben adjuntar para efectos de legalización de la Aceptación de la Oferta.</u></p>
<p><b>Capacidad Financiera</b></p>	<p>Para algunos ítems fue considerada una cuarta fuente de información correspondiente a consulta en páginas web, ya que los valores presentaban una alta dispersión o solo contaban con una fuente de información.</p> <p><b>1.1 ANÁLISIS FINANCIERO</b></p> <p>Teniendo en cuenta que en el proceso de selección se deben incluir criterios de verificación financiera según lo establecido en los numerales 3. “Capacidad Financiera” y 4. “Capacidad Organizacional”, del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de que estos se ajusten al sector específico del servicio a adquirir, a continuación, se analiza los índices financieros de empresas del sector relativo al bien o servicio que se requiere contratar.</p> <p>Para la habilitación financiera se requiere que el interesado presente el Certificado del RUP RENOVADO Y EN FIRME, expedido bajo los fundamentos del Decreto 1082 de 2015 para verificar la capacidad financiera y organizacional.</p> <p>La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se verificará de acuerdo con la información que se encuentre en el Registro Único de Proponentes al momento de</p>

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**

presentar la oferta, sea esta la del 2024 o la del 2025, información que debe estar vigente y en firme de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Pública.

Por lo anterior, los proponentes que hayan adelantado la renovación del RUP, deberán presentar la información financiera con corte al 31/12/2025, siempre que la misma se encuentre vigente y en firme, ahora bien, para los proponentes que a la fecha de cierre del presente proceso hayan adelantado la renovación del RUP pero la información financiera no haya adquirido firmeza, la verificación se efectuará con la información financiera a 31/12/2024, siempre que la misma se encuentre vigente y en firme.

De acuerdo con lo señalado anteriormente, las empresas que pueden suministrar el servicio requerido por la Entidad se encuentran con los códigos descritos en el numeral 1 de este documento. Para obtener información de referencia y así establecer los indicadores financieros, se realizó la búsqueda de las empresas del sector en la base de datos pública denominado "Sistema Integrado de Información Societaria" con corte a 31 de diciembre de 2024, de las empresas requeridas por la Superintendencia de Sociedades, disponible en internet en: <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports> donde se encontró información de 764 empresas. En el cuadro siguiente se consolida la información financiera de referencia.

**INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA**

Con base en el análisis expuesto en el análisis del sector, se establecen los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional mínimos a ser acreditados por los proponentes, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Se considerarán habilitados financieramente los proponentes que cumplan con la totalidad de los parámetros definidos a continuación:

INDICADOR	FÓRMULA	INDICADOR REQUERIDO
<b>ÍNDICE DE LIQUIDEZ</b>	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1,48 veces
<b>NIVEL DE ENDEUDAMIENTO</b>	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al 0,63
<b>RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES</b>	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o igual a 1,15 veces o "Indeterminado"
<b>CAPITAL DE TRABAJO</b>	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero (\$0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Cuando el proponente con un pasivo corriente igual a cero (\$0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

**Interpretación**

- ✓ **Indicador de liquidez:** Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- ✓ **Nivel de endeudamiento:** Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- ✓ **Razón de Cobertura de Intereses:** Es el número de veces que el proponente cuenta para cumplir con los gastos intereses.
- ✓ **Capital de trabajo:** Representa la liquidez operativa del proponente en términos absolutos, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

**INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

INDICADOR	FÓRMULA	INDICADOR REQUERIDO
<b>RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO</b>	Utilidad operacional/Patrimonio	Mayor o igual a 0,06
<b>RENTABILIDAD DEL ACTIVO</b>	Utilidad operacional/activo total	Mayor o igual a 0,03

Para efectos de la verificación de la capacidad organizacional del proponente debe adjuntar el Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad organizacional con las cifras de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2024, o al cierre fiscal del país origen, (Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012). El certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA

Cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura en forma independiente presentará el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad organizacional con las cifras de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre 2024.). El certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

### Interpretación

- ✓ **Rentabilidad del patrimonio:** Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el patrimonio
- ✓ **Rentabilidad del Activo:** Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el activo.

La forma de evaluar la capacidad financiera y organizacional de las Uniones Temporales o Consorcios se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, de la siguiente forma:

1. Sumatoria ponderada para el cálculo del Capital de Trabajo, por cuanto este indicador se expresa en valores monetarios absolutos

#### 1. Sumatoria Ponderada

*Indicador en valor monetario*

$$= \text{Indicador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i + \dots + \text{Indicador}_n * \text{Participación}_n$$

$$= \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i$$

Donde  $i$  representa a una empresa que conforma el oferente plural y  $n$  es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Fuente: [https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/cce-eicp-ma-04\\_manual\\_requisitos\\_habilitantes\\_v3\\_29-09-2023.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/cce-eicp-ma-04_manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf)

Ponderación de los componentes de los indicadores para el cálculo de los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros

## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$\begin{aligned} \text{Indicador} &= \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n} \\ &= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i} \end{aligned}$$

Fuente: [https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/cce-eicp-ma-04\\_manual\\_requisitos\\_habilitantes\\_v3\\_29-09-2023.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/cce-eicp-ma-04_manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf)

### Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

Para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Estados financieros auditados con corte más reciente en su país de origen, firmados por el Representante Legal, por su Contador Público y en caso de estar obligado a tenerlo por el Revisor Fiscal o Auditor con sus notas a los estados financieros (si las posee).
- b) Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y deben venir acompañados de traducción al idioma español conforme a las reglas establecidas en el pliego, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos (para el efecto, la TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera.
- e) La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.
- f) El Contador Público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses de expedición).

**NOTA 1:** La información del anexo suministrado por la Entidad “Certificado de Acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional” estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad.

**NOTA 2:** En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

**Proponentes no obligados para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 (modificado por el art. 221, decreto nacional 019 de 2012)**

Para la verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional de entidades que no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012 deberá presentar el Estado de situación financiera, Estado de resultado y otro resultado integral del último año de cierre y deben estar refrendados por el representante legal, contador Público y Revisor Fiscal cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo o por el Auditor Independiente y las notas a los estados financieros. El Contador Público y Revisor Fiscal o Auditor Independiente deben anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

Deberán allegar **Formato - Capacidad Financiera y Organizacional** en el cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores solicitados, señalando las cuentas del Catálogo General de Cuentas de los estados financieros de donde se toma la información para efectos de verificar la capacidad financiera de estas entidades.

**Nota 3. Para proponentes constituidos durante la vigencia 2024**

Se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

*“(...) Información para inscripción, renovación o actualización, (...) Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura (...)”*

En tal sentido, la Secretaría General de las Alcaldía Mayor de Bogotá únicamente verificará la información relacionada con los indicadores financieros reflejados en el RUP “en firme” en observancia de los artículos 5º y 6º de la Ley 1150 de 2007.

**Nota 4.** Para el futuro contrato. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.** Los proponentes **deberán adjuntar** el Registro Único Tributario actualizado de conformidad con la normatividad tributaria vigente y la Resolución 139 del 21 de noviembre de 2012.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá adjuntar el Registro Único Tributario actualizado, si tienen la calidad de adjudicatarios se les solicitará el RUT como consorcio y/o unión temporal.

<b>Capacidad Técnica</b>	<b>EXPERIENCIA HABILITANTE</b>
--------------------------	--------------------------------

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**

Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante la presentación del **Formato – Experiencia** de los contratos inscritos en el RUP. Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

El proponente debe acreditar la experiencia solicitada atendiendo los siguientes requisitos:

La experiencia verificada por la Secretaría General será única y exclusivamente aquella registrada por el Proponente en el Registro Único de Proponentes – RUP, en los códigos del clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel.

Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del **Formato – Experiencia** y ii) copia de alguno de los documentos válidos para demostrar la experiencia detallados en este capítulo.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

**I) CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA**

A. Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características: A. Los contratos para considerarse como válidos deberán cumplir con lo indicado a continuación:

- La sumatoria de los contratos válidos aportados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV
- Correspondan o hayan contenido el **“SUMINISTRO O COMPRAVENTA O ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y/O FERRETERÍA”**
- Los contratos deben estar clasificados en el RUP con alguno de los siguientes códigos: o 40141700 – Material de ferretería y accesorios o 31162800 – Ferretería en general.

B. Estar relacionados en el Formato – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no aporta el Formato – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los primeros contratos de mayor valor aportados de acuerdo con el número máximo indicado en el siguiente numeral. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia solicitados.

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**

- C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada en función de su tamaño empresarial como se detalla a continuación:

Tamaño empresarial	Cantidad máxima de contratos para acreditación de la experiencia
MIPYMES Y/O EMPRESAS DE MUJERES EMPRESAS DE MUJERES	Máximo <b>CUATRO (4) CONTRATOS</b>
GRANDES EMPRESAS	Máximo <b>DOS (2) CONTRATOS</b>

**Nota: La condición de emprendimientos o empresas de mujeres o MIPYMES deberá acreditar de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y el párrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.**

- A. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- B. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

- C. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en este capítulo.

**II) CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**

- A. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.
- B. Los contratos deberán encontrarse inscritos en el RUP para su verificación por la entidad. El valor que se tomará para efectos de la evaluación será el establecido en el RUP expresado en SMMLV, y constatado con el documento soporte de la experiencia.
- C. Si el Proponente relaciona o anexa más del número máximo de contratos establecido en para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta cómo máximo los primeros contratos aportados de mayor valor hasta cumplir con el número máximo válido de contratos según el tamaño empresarial.
- D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10%).

Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo Proceso de Contratación, certificación, el contrato o en alguno de los documentos válidos definidos para demostrar la experiencia.
- F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- G. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el plazo a considerar será el total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**

- H. Cuando el contrato que se aporte para demostrar la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en este proceso.
- I. Las auto certificaciones NO servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
- J. Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados **bienes y/o servicios de características disímiles** a lo requerido por la Entidad en el proceso, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, es deber del proponente discriminar claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación que pretenda hacer válidos en el presente proceso.
- K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor no servirán para probar la experiencia requerida.
- L. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de realizar las averiguaciones para verificar la validez de la experiencia, para lo cual dejará constancia de tal situación en la evaluación de las ofertas.

**III) DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

- A. Acta de liquidación.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**

- D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Contrato y Orden de compra. Este documento obligatoriamente deberá estar acompañado de alguno de los documentos válidos con la finalidad de constatar que efectivamente fueron ejecutados los contratos en los términos establecidos.
- F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

La información mínima que debe validarse a través de alguno, o algunos de los documentos válidos es:

- A. Contratante.
- B. Objeto del contrato.
- C. Principales actividades ejecutadas.
- D. Valor del contrato.
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.  
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que uno de los documentos válidos así lo determine.  
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural, en caso de aplicar.

**Para contratos entre particulares**

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar la **certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente** que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

**FACTOR TÉCNICO**

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**

Con la finalidad de garantizar las condiciones técnicas de operación en la ejecución del futuro contrato, la entidad requiere validar la capacidad logística con que cuente el proponente en el suministro de los materiales requeridos, y en tal motivo que permita garantizar la entrega de los materiales en los tiempos establecidos en el **ANEXO TÉCNICO**.

Dicho lo anterior, el proponente deberá allegar el **FORMATO – FACTOR TÉCNICO** diligenciado y con los soportes requeridos, según se detalla a continuación:

**PUNTOS SATÉLITES:**

El contratista deberá contar con al menos con un **(1) PUNTO SATÉLITE** para el despacho de los materiales objeto del contrato en la ciudad de Bogotá D.C. logrando cobertura entre los diferentes puntos que tiene para atención la Secretaría, teniendo en cuenta que las sedes administrativas de la Entidad se encuentran ubicadas en el centro de la ciudad, y la red Cade y centros de encuentro de víctimas en las diferentes localidades.

Esto punto satélite deben cumplir con las siguientes condiciones:

- Los puntos satélites pueden ser sucursales propias del contratista, o alianzas estratégicas para garantizar los tiempos de reacción que requiere la entidad para las intervenciones con los técnicos de cuadrilla y los profesionales de zona a través del contrato de ferretería.
- NO implicarán costos adicionales a la entidad.

Para la acreditación de este requisito se deberá cumplir:

- Para el caso que sean sedes o sucursales propias del proponente, se acreditará a través de una certificación expedida y firmada por el representante legal, en donde se indiquen las sedes o sucursales, su dirección, y localidad.
- Esta certificación deberá estar acompañada por la matrícula mercantil y/o certificado de cámara de comercio con la finalidad de identificar la ubicación de las sedes en estos documentos.
- En el caso que sean aliados estratégicos, se debe adjuntar la siguiente documentación:
- Carta expedida por el aliado estratégico donde se indique expresamente que existe una relación comercial con el proponente, y en caso tal de resultar adjudicatario funcionará como aliado estratégico para el suministro de los materiales de construcción y ferretería.
- Esta carta deberá indicar la ubicación del aliado estratégico, dirección y localidad.
- Copia de la matrícula mercantil vigente y/o certificado de cámara de comercio

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**

	<p>donde se pueda validar la ubicación de la oficina, bodega o sitio de funcionamiento del aliado para su identificación espacial en la ciudad.</p> <p><b>Nota:</b> Se aclara que la entidad, a través del comité evaluador, NO realizará visita alguna al punto satélite en el proceso de evaluación, y se realizará la verificación del requisito en los términos detallados previamente.</p>
<p><b>CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b></p>	<p>La verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación alguna, pero es requisito habilitante dentro del presente proceso de selección; tiene por objeto determinar si los servicios ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en los estudios previos y Anexo Técnico del presente proceso.</p> <p>La aceptación del cumplimiento de las especificaciones técnicas deberá efectuarse en el Anexo correspondiente "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"</p>
<p><b>FACTORES DE EVALUACIÓN</b></p>	
<p><b>Criterios de adjudicación</b></p>	<p>Teniendo en cuenta que se pretende adquirir bienes de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que <b>OFERTE EL MENOR PRECIO</b> a la Entidad en la Subasta Inversa, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el precio, previa verificación y cumplimiento de los requisitos habilitantes.</p> <p>Debido a que los elementos a adquirir son clasificados dentro de bienes de características técnicas uniformes, se habilitarán las ofertas que cumplan los requisitos técnicos financieros y jurídicos.</p> <p>Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de RECHAZO o de NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión para la adjudicación.</p> <p>En el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 200 se establece:</p> <p><i>"3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro <u>de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.</u>"</i> (Negrilla y subraya fuera de texto).</p> <p>El proponente deberá presentar su oferta respectiva "Propuesta económica" a través de la plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente.</p> <p>Los interesados deberán allegar su oferta económica través del cuestionario electrónico del SECOP II de acuerdo con las indicaciones de la entidad, no podrá adicionar, suprimir, cambiar, o modificar los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en dicho formato.</p>

**FACTOR ECONÓMICO - PROPUESTA ECONÓMICA**

El proponente deberá presentar su oferta respectiva “Propuesta económica” a través de la plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente. Para lo cual el proponente deberá diligenciar el FORMATO – OFERTA ECONÓMICA de conformidad con las condiciones establecidas en el presente proceso.

El proponente deberá diligenciar el cuestionario electrónico de la OFERTA ECONÓMICA en la plataforma del SECOP II, de la siguiente manera:

- **VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO:** en primer lugar, El proponente deberá diligenciar el valor total del presupuesto oficial del proceso en la plataforma del SECOP II en la sección “PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO”, esto es, la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$475.000.000) IVA INCLUIDO**, para efecto de la adjudicación en la plataforma del SECOP II.

**Nota:** Esta pregunta no hace

parte de la oferta económica y simplemente obedecerá al valor total del contrato; en caso de que el proponente registre un valor diferente, la entidad podrá corregirlo al momento de crear el contrato, lo que no comportará la modificación o complemento de la oferta.

- **PROPUESTA ECONÓMICA TOTAL:** El proponente deberá diligenciar el valor total de su Oferta Económica en la plataforma, en la Sección “PROPUESTA ECONÓMICA TOTAL” del pliego electrónico, IVA INCLUIDO, el cual debe corresponder a la sumatoria de los valores unitarios ofertados de los ítems del proceso, so pena del rechazo de su oferta. El proponente no debe superar cada uno de los precios de referencia establecidos por la entidad, incluido IVA. Sobre el presente valor se desarrollará el evento de subasta.

El valor oficial de la entidad de la sumatoria de precios unitarios IVA incluido, corresponde a **\$ 79.245.324**

**Nota:** En caso de existir discrepancias entre la plataforma del SECOP II y el FORMATO – OFERTA ECONÓMICA, prevalecerá la información contenida en la plataforma SECOP II y luego de la revisión la Entidad solicitará al proponente ajustar el FORMATO – OFERTA ECONÓMICA.

**Nota:** Los interesados deberán allegar su oferta económica en el formato Excel, no podrá adicionar, suprimir, cambiar, o modificar los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en dicho formato.

La adjudicación se realizará al oferente que haya presentado el lance más bajo válido. El oferente que resulte adjudicatario **debe aplicar el margen de mejora o descuento de la subasta de manera uniforme a todos los ítems, (entendiendo el margen de mejora como la diferencia entre el precio inicial propuesto por el oferente adjudicatario y**

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**

**el valor de su último lance válido)** reflejándolo en el valor unitario sin IVA al momento de ajustar su propuesta económica final de precios, con el fin de determinar el precio final de compra por parte de la entidad.

Si de acuerdo con el informe arrojado por la plataforma, el oferente al aplicar dicho margen de mejora no logra el ajuste de su oferta según el valor del mejor lance realizado, deberá aplicar el porcentaje necesario al ítem, con el fin de lograr dicho resultado.

Los precios incluidos en la propuesta deben cubrir todos los impuestos, costo del transporte, costos directos e indirectos derivados del contrato en el evento de adjudicación, tales como sueldos, jornales y prestaciones del personal, técnico, administrativo auxiliar vinculado al contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquileres, suministros, publicaciones, impuestos y en general todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de la actividad contratada. ESTOS PRECIOS NO ESTARÁN SUJETOS A REVISIONES NI REAJUSTES.

El PROPONENTE deberá presentar debidamente diligenciado el FORMATO – OFERTA ECONÓMICA, para lo cual deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a. El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos que es la moneda oficial.
- b. Se deberá ofertar el valor total acorde al FORMATO – OFERTA ECONÓMICA
- c. El Oferente deberá contemplar dentro de los costos de la oferta los valores correspondientes a todo tipo de impuestos, tasas, y contribuciones de Ley, así como los costos de transporte y todos aquellos para realizar su ofrecimiento.
- d. La no presentación de la oferta económica será causal de rechazo.
- e. El proponente deberá presentar oferta a la totalidad de los elementos, con el lleno de los requisitos técnicos descritos en el ANEXO TÉCNICO, para poder ser tenida en cuenta su propuesta.
- f. Para la presentación de la propuesta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el ANEXO TÉCNICO.
- g. Son de cargo del proponente el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
- h. El proponente deberá indicar el valor unitario de todos y cada uno de los bienes, incluido el IVA.
- i. Los precios propuestos deben incluir los impuestos a que haya lugar, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año. En consecuencia, los valores unitarios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos

## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA

durante la ejecución y liquidación de este en caso de que aplique, inclusive en cambio de vigencia.

- j. El valor total de la propuesta no debe superar el valor total de referencia con IVA y se presentará sobre los precios techo unitarios de los elementos requeridos, so pena de declararse RECHAZADA LA PROPUESTA. Serán declaradas como RECHAZADAS las propuestas cuyo valor unitario y/o total, después de la verificación aritmética de la propuesta económica, exceda el presupuesto oficial establecido.
- k. Para la presentación de la oferta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros.  
En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.

### SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica, los requisitos habilitantes y la oferta económica.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación para el presente proceso de contratación es el menor precio ofrecido, que para este caso corresponde al mayor porcentaje (%) de descuento.

El oferente deberá diligenciar la Oferta Económica ÚNICAMENTE en la plataforma del SECOP II y en la parte descrita como SOBRE - ECONÓMICO. Teniendo en cuenta lo anterior cualquier formato económico adicional cargado en la plataforma se entenderá por no escrito.

La oferta económica deberá contemplar todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del o los contrato(s) resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. Así mismo el proponente al momento de estructurar su oferta deberá contemplar los incrementos previsibles y las condiciones descritas en el presente numeral.

La subasta se llevará a cabo de manera electrónica en la plataforma del SECOP II, cuando por los menos dos oferentes estén habilitados. Los oferentes deberán estar atentos a los avisos públicos de la misma y las notificaciones que reciban al correo registrado en la plataforma.

La oferta económica inicial deberá hacerse a partir del valor unitario incluido IVA (para los ítems que aplique) y todos los costos y gastos asociados.

## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA

Para efectos de la puja, los porcentajes de descuento respectivos se efectuarán respecto del menor valor inicial ofertado.

### INDISPONIBILIDAD:

En cualquier evento de falla general certificada por Colombia Compra Eficiente, conforme a lo dispuesto en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II vigente, y el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD del presente anexo. LA SECRETARIA GENERAL únicamente modificará el cronograma del proceso de contratación, incluyendo la fecha límite para presentar ofertas.

Durante el transcurso de la falla, LA SECRETARIA GENERAL, comunicará dicha modificación a los interesados y/o proponentes de acuerdo con lo establecido.

Si llegare a presentarse una falla y/o indisponibilidad en la plataforma durante el desarrollo de la subasta electrónica, esta se cancelará y los proponentes deben estar atentos al Portal de la Entidad y a los medios definidos en el anexo explicativo; la audiencia de subasta electrónica se reanudará dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la superación de la falla. En consecuencia, los lances efectuados en la audiencia cancelada no se tendrán en cuenta y los nuevos lances se realizarán a partir del margen mínimo establecido en la subasta inicial.

### La subasta electrónica consta de dos momentos:

**1) El inicio de la audiencia electrónica, en la fecha y hora señalada en el cronograma:** A partir de ese momento no se reciben más documentos de subsanación. La Entidad revisará los subsanes allegados previos a la instalación de la audiencia electrónica, así como las observaciones allegadas con posterioridad a la publicación del informe final y tras su análisis, en el evento en que proceda algún ajuste de dicho informe, lo pondrá en conocimiento de los oferentes (vía mensaje en la plataforma del SECOP II). Posteriormente procederá a crear la subasta electrónica. La fecha y hora de subasta que aparece en el cronograma de la plataforma corresponderá a este inicio de la audiencia. Posteriormente, la entidad procederá a crear la subasta correspondiente.

**2) Subasta electrónica:** Corresponde a la puja en el curso de la audiencia electrónica. No tiene una hora definida de inicio en la plataforma en la medida en que el mismo depende de la verificación que la Entidad haya efectuado de los subsanes y observaciones allegadas previo a la instalación de la audiencia. Por tal motivo, desde la instalación electrónica de la audiencia los oferentes deberán estar atentos a los mensajes que remita la Entidad, pues por este medio se indicará la hora exacta del inicio efectivo de la puja. **La subasta tendrá una duración de 20 minutos, sin auto extensión.**

Todos los lances tendrán como márgenes válidos de mejora de ofertas, por debajo de los cuales los lances no serán aceptables, aquellos equivalentes **mínimos al TRES por ciento (3%)** de la propuesta más baja que resulte de la ronda inmediatamente anterior, aproximado al mil más cercano.

Los proponentes deberán tener en cuenta que en el marco del desarrollo del presente proceso de selección la entidad establecerá un tope máximo para cada lance que corresponderá al ocho por ciento 8%. Es decir, los proponentes deberán ofertar como **lance mínimo el 3% y máximo el 8%** en

## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA

cada lance, podrán realizarse cuantos lances desee cada proponente, respetando los rangos acá establecidos.

**Los proponentes deben tener en cuenta que el lance realizado en subasta será aplicado de manera uniformes a los ítems subastables.**

En el caso de que en el desarrollo del evento de subasta se evidencie que un proponente no cumpla los topes establecidos por la entidad, **dicho proponente incurrirá en causal de rechazo**, y la entidad informará lo sucedido por el canal de mensajes y se dejará culminar el tiempo establecido en la subasta para generar los reportes y así identificar al proponente para excluirlo del evento. Este caso, la entidad realizará otro único evento de subasta. Con base en lo que acontezca en el segundo evento de subasta, la entidad adjudicará o declarará desierto el proceso, según corresponda.

### **Configuración de la subasta posterior al rechazo del proponente que realizó el lance inválido:**

Para la configuración de la nueva subasta, la Entidad procederá al rechazo del proponente que efectuó el lance inválido y la nueva puja se realizará con el **ULTIMO LANCE VÁLIDO** de la subasta fallida, de acuerdo con el informe generado por la plataforma SECOP II. La Entidad informará mediante mensaje a través de la plataforma SECOP II, la siguiente información:

1. Fecha y hora de la nueva subasta
2. Información del proponente que presentó el ultimo lance válido y el valor de este, **con el cual se realizará la puja.**
3. Información del proponente que presentó el lance inválido.
4. Información de los proponentes habilitados para la nueva subasta.

La subasta será efectuada bajo las mismas condiciones señaladas inicialmente, esto es, se tendrá como **lance mínimo el 3% y máximo el 8%** en cada lance y se podrán realizar cuantos lances desee cada proponente, respetando los rangos acá establecidos y tendrá una duración de 20 minutos, sin auto extensión.

Pese a que la permanencia de los oferentes en la plataforma no es requisito de validez de sus lances, la Entidad recomienda que ingresen desde el horario previsto para el inicio de la audiencia y estén atentos a los mensajes de la Entidad en el curso de la misma, pues en su desarrollo puede publicarse un informe final de evaluación ajustado de conformidad a los subsanes aportados previo al inicio de la misma.

En el evento que el proponente presente inconvenientes para el ingreso a la plataforma SECOP II y su módulo de subasta, no imputables a la plataforma, se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: ...“si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”..., salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiéndose que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. Es importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar, salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA

La apertura del sobre contentivo de la oferta inicial se realizará en la plataforma SECOP II, durante la Subasta Inversa electrónica la cual se llevará a cabo el día y hora prevista en el cronograma en la plataforma de SECOP II conforme las reglas señaladas para tal efecto.

**Nota 1:** Todas las comunicaciones en el SECOP II son realizadas a través del protocolo de HTTPS, es decir, que las comunicaciones son cifradas y la autenticidad de los servidores es verificada por medio de la utilización de certificados digitales, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999 sobre la integridad de mensajes de datos, además la plataforma registra todas las acciones efectuadas por los usuarios sean exitosas o no, identificando la dirección IP origen desde donde se realizó la acción.

### 1.1. Criterios de Adjudicación.

Teniendo en cuenta que se pretende adquirir bienes de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que **OFERTE EL MENOR PRECIO** a la Entidad en la Subasta Inversa, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el precio, previa verificación y cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Debido a que los elementos a adquirir son clasificados dentro de bienes de características técnicas uniformes, se habilitarán las ofertas que cumplan los requisitos técnicos financieros y jurídicos.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de RECHAZO o de NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión para la adjudicación.

En el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 200 se establece:

*“3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro **de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.**”*  
(Negrilla y subraya fuera de texto).

El proponente deberá presentar su oferta respectiva “Propuesta económica” a través de la plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

Los interesados deberán allegar su oferta económica través del cuestionario electrónico del SECOP II de acuerdo con las indicaciones de la entidad, no podrá adicionar, suprimir, cambiar, o modificar los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en dicho formato.

**RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se ajuste al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la ley 1882 de 2018, para lo cual **EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA GENERAL** podrá efectuar las solicitudes del caso, sin que ello se constituya en una oportunidad para el oferente de mejorar o complementar la oferta.

1. Cuando el proponente no subsane alguno de los requisitos habilitantes solicitados en el pliego de condiciones, en los términos previstos por el artículo 5° de la ley 1882 de 2018.
2. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial del presente proceso de selección, o precios techo establecidos por la entidad en el estudio de mercado o no oferte la totalidad de ítems requeridos por la entidad, que debe diligenciar en la plataforma SECOP II.
3. Cuando el proponente supere el tope máximo por lance establecido por la entidad en cualquiera de los lances realizados durante el desarrollo del evento de subasta.
4. Cuando las razones dadas por el proponente frente a un ofrecimiento presuntamente artificialmente bajo no sean satisfactorias para la Entidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y la guía de Colombia Compra Eficiente o no se allegue el mismo en el término o las condiciones y requerimientos señalados por la entidad.
5. Cuando el proponente, cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las causales de prohibición, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, consagradas en la Constitución Política y la Ley.
6. Cuando se compruebe que un Proponente presenta o participa en más de una Oferta, diferente a alternativas que hayan sido permitidas o solicitadas. Es decir, un Oferente sólo podrá participar como Persona Natural o como miembro de una Persona Jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un Consorcio o Unión Temporal, en este caso será admitida la Propuesta presentada en primer término, eliminándose las demás.
7. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o cuando la oferta presentada, en alguna parte del contenido no se ajuste a la realidad o se encuentren documentos con su contenido alterado, que impida la valoración objetiva de la propuesta.
8. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
9. Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.
10. Si el Representante Legal de una persona jurídica y/o consorcio y/o unión temporal o persona natural que sea oferente en el presente proceso de selección es Representante Legal y/o pertenece a órganos de dirección de otra persona jurídica y/o Unión Temporal y/o Consorcio que presente oferta en el mismo proceso.

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**

	<p>11. Cuando el proponente no aporte junto con su propuesta la garantía de seriedad de la oferta.</p> <p>12. Las demás causales de RECHAZO previstas en la Ley y en el presente pliego de condiciones.</p>												
<p><b>Reglas de Desempate</b></p>	<p>Los criterios de desempate a aplicar serán los establecidos en el Decreto 1860 de 2021, los cuales se desarrollarán en el pliego de condiciones y/o anexo explicativo del presente proceso de selección.</p>												
<p><b>Análisis de Riesgo</b></p>	<p>La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto N° 1082 de 2015 y la guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.</p> <p>La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los bienes, obras y/o servicios que se desean contratar.</p> <p><b>VER MATRIZ DE RIESGOS.</b></p>												
<p><b>Garantías</b></p>	<p>Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Secretaría teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento la eficaz ejecución de este. Así mismo se requerirá la póliza con el fin de garantizar la seriedad de la oferta.</p> <p>Por lo anterior, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., NIT. 899.999.061-9, una garantía del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria, patrimonio autónomo o una póliza de seguro. Requerirá ser aprobada por LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. La garantía debe cumplir los siguientes amparos</p> <p>Una vez analizados los riesgos que pueden afectar la ejecución del contrato, se estima pertinente que el CONTRATISTA constituya a favor de la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:</p> <table border="1" data-bbox="431 1608 1495 1799"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Garantía</th> <th colspan="2">Aplica</th> <th rowspan="2">% o SMMLV</th> <th rowspan="2">Plazo</th> </tr> <tr> <th>Si</th> <th>No</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento</td> <td>X</td> <td></td> <td>30% del valor total del contrato.</td> <td>Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.</td> </tr> </tbody> </table>	Garantía	Aplica		% o SMMLV	Plazo	Si	No	Cumplimiento	X		30% del valor total del contrato.	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Garantía	Aplica		% o SMMLV	Plazo									
	Si	No											
Cumplimiento	X		30% del valor total del contrato.	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.									

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**

				Una vez suscrita el acta de inicio, deberá ser actualizada la vigencia de la garantía de cumplimiento desde el inicio por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
				En todo caso, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima <b>hasta la liquidación del contrato.</b>
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	X		20% del valor total del contrato.
	Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	X		5% del valor total del contrato.
				Vigente por doce (12) meses más contados a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. El plazo de ejecución se cuenta desde la fecha de suscripción del acta de requerimiento de entrega o recibo a satisfacción.
				Vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

**Nota 1:** El Contratista deberá enviar a la Entidad, a través de la Plataforma Secop II, la Garantía Única dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** a la suscripción del contrato y cerciorarse de la aprobación de esta en debida forma.

**Nota 2:** El Contratista deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando debido a las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestro durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

**Nota 3:** Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por El Contratista, para lo cual éste autoriza a la Secretaría General, si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le efectúen.

**Nota 4:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el Contratista se obliga a ampliar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

**Nota 5:** La SGA acudirá a los mecanismos de verificación en línea realizados en el marco de la Circular Conjunta No. 001 de 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales, o aquella que se encuentre vigente.

**8. CONDICIONES CONTRACTUALES**

<b>Obligaciones Generales Contratista</b>	<b>del</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo pactado.</li> <li>2. Obrar con lealtad, buena fe y diligencia en todas las etapas del contrato, absteniéndose de realizar actuaciones que generen dilaciones, obstáculos o entorpezcan su adecuada ejecución.</li> <li>3. Suscribir el acta de inicio y demás actas requeridas en la ejecución, como la de recibo a satisfacción, terminación y liquidación del contrato.</li> <li>4. Mantener durante la ejecución del contrato los precios ofrecidos, los cuales no tendrá fórmula de reajuste.</li> <li>5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. De igual forma deberá notificar a la entidad sobre la ocurrencia de estos eventos.</li> <li>6. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato que se celebre, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.</li> <li>7. Cumplir con las políticas de seguridad expedidas por la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., la Directiva 042 de 2007 "Políticas de Seguridad de los activos de información para la Secretaría General" y Circular 049 de 2007 "Uso adecuado de Internet y Correo Electrónico" en la Secretaría General, en caso de aplicar.</li> <li>8. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni se generará ningún tipo de subordinación, ni de vínculo laboral alguno entre el personal vinculado por el CONTRATISTA y la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</li> <li>9. Cumplir con las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, aportes a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. En todo caso, mantendrá indemne a la Entidad ante reclamaciones laborales, contractuales o el incumplimiento de sus obligaciones frente el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales o de cualquier otra índole. En caso de encontrarse exonerado o exento de algún pago deberá de igual manera manifestarlo y acreditarlo de acuerdo con las disposiciones y normatividad vigente.</li> <li>10. Cumplir con lo señalado en el Capítulo 6° SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).</li> <li>11. Constituir y mantener actualizada la garantía única de conformidad con lo previsto en el contrato. Para tal efecto, suscrita el acta de inicio, si procede deberá ajustar la vigencia de la garantía, así como en el evento de efectuarse prórrogas, adiciones o suspensiones.</li> <li>12. Presentar la factura o su equivalente de acuerdo con los requisitos establecidos para el efecto. Así como la demás información y/o documentación que sea requerida para los pagos respectivos.</li> </ol>
---------------------------------------------------	------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**

	<ol style="list-style-type: none"> <li>13. Acatar las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato y/o apoyo a la supervisión.</li> <li>14. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.</li> <li>15. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.</li> <li>16. Informar a la Entidad oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en el desarrollo del contrato y recomendar las sanciones y correctivos que correspondan.</li> <li>17. Dar cumplimiento a la Directiva 006 del 30 de octubre de 2012, modificada por la Directiva 002 de agosto de 2014 en relación con las directrices para conservar el medio ambiente en la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., en lo que aplique.</li> <li>18. El contratista debe tener en cuenta lo manifestado en el Decreto 332 de 2020 “<i>Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital</i>”; y de esta manera, deberá vincular y mantener un mínimo del 50% de mujeres para la ejecución del contrato, de conformidad con el Decreto Distrital 332 de 2021, y allegar la documentación que así lo acredite, en caso de aplicar.</li> <li>19. Las demás obligaciones que le sean inherentes dada la naturaleza del contrato.</li> </ol>
<p><b>Obligaciones Específicas del Contratista</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir con el objeto del contrato y las condiciones previstas en el anexo técnico, dentro del plazo establecido y demás documentos que hacen parte integral del contrato.</li> <li>2. Someter al concepto previo del Supervisor, cualquier modificación o cambio que éste considere necesario hacer para la correcta ejecución del contrato.</li> <li>3. Reparar cualquier daño que ocurra en la ejecución de las actividades contractuales, por causas imputables al Contratista o a cualquiera de sus empleados.</li> <li>4. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, durante el desarrollo de las actividades contractuales.</li> <li>5. Responder en los tiempos que corresponda, todo recurso y/o información que sea solicitada por la supervisión y/o apoyo designado, particularmente de aquellos que soliciten los Entes de Control. Los documentos requeridos deberán ser remitidos a la Supervisión, dentro de los tiempos exigidos y a través de la ventanilla de radicación y/o correo electrónico del supervisor.</li> <li>6. Cumplir con los lineamientos y procedimientos que disponga la entidad respecto de lo relacionado con la autorización de ingreso, tránsito y demás medidas administrativas y de seguridad aplicables a la ejecución del contrato.</li> <li>7. Entregar de forma oportuna, en caso de ser requerido, los documentos requeridos para el recibo a satisfacción de los productos objeto del contrato, garantías, especificaciones, entre otros.</li> <li>8. Entregar los materiales y elementos objeto del contrato en los tiempos establecidos y las sedes requeridas.</li> <li>9. Suministrar las fichas técnicas, especificaciones, manuales de uso y/o mantenimiento de los elementos adquiridos, en caso de requerirse.</li> <li>10. Garantizar la calidad y funcionamiento de los materiales de construcción, ferretería, y demás elementos entregados a la entidad.</li> </ol>

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**

	<ol style="list-style-type: none"> <li>11. Responder por las condiciones de garantía de los materiales de construcción, ferretería y demás elementos entregados, y realizar los cambios a su costo de aquellos elementos que no cumplan con las condiciones de garantía y/o especificaciones requeridas por la entidad.</li> <li>12. Abstenerse de entregar productos defectuosos, de segunda o dañados.</li> <li>13. Abstenerse de entregar elementos con fecha de caducidad menor a seis (6) meses.</li> <li>14. Asumir los costos y condiciones de transporte, embalaje y protección de los elementos requeridos a entregar. Así como todo costo y condiciones relacionadas con la logística para el suministro, e instalación en los casos que se requiera, de los elementos de ferretería.</li> <li>15. Allegar copia de las remesas y/o documento de entrega y recibo de los elementos como soporte para cada pago.</li> <li>16. Poner a disposición de la entidad desde el inicio del contrato un enlace o representante del contratista en los términos establecidos en el Anexo Técnico para el seguimiento, recepción, despacho y demás aspectos necesarios para la ejecución del contrato.</li> <li>17. Las demás requeridas por el Supervisor y que se encuentren en el marco del objeto contractual.</li> </ol>
<p><b>Obligaciones Ambientales</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Entregar los informes y la documentación relacionada con la ejecución del contrato de manera digital en cumplimiento de la política cero papel de la Secretaría General, la cual se adopta mediante Resolución 718 del 06 de diciembre de 2023. De acuerdo con la periodicidad establecida en el contrato o por el supervisor.</li> <li>2. Los empaques y embalajes empleados deberán ser los mínimos necesarios, prefiriendo aquellos reutilizables, reciclables o biodegradables; sin que se afecte la integridad, durabilidad o conservación de los diferentes materiales según las normas técnicas colombianas aplicables en la materia. Registro fotográfico o verificación visual y aprobación por parte del Supervisor. Una vez durante la ejecución del contrato o cada vez que se requiera.</li> <li>3. Suministrar insumos químicos que sean respetuosos con el medio ambiente, garantizando que dichos productos sean biodegradables, no tóxicos y seguros para los ecosistemas y la salud humana. Se deberá proporcionar las fichas técnicas y/o documentación que certifique su seguridad ambiental y la ausencia de sustancias peligrosas. Cada vez que se suministren los insumos durante la ejecución del contrato.</li> <li>4. Para el suministro de elementos eléctricos requeridos, se deberán entregar preferiblemente sistemas y dispositivos que promuevan el uso eficiente de la energía. En caso de sustitución de elementos, las nuevas especificaciones deberán ser iguales o superiores en términos de eficiencia energética, conforme a lo establecido en la Resolución 40150 de 2024. El Contratista suministrará las fichas técnicas de especificaciones del producto, cinco (5) días hábiles después de la firma del acta de inicio o cada vez que se requiera por parte del supervisor del contrato o quien este designe.</li> </ol>
<p><b>Obligaciones de la Entidad</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en los estudios previos y en el presente documento.</li> </ol>

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**

	<ol style="list-style-type: none"> <li>2. Designar un Supervisor que cumpla con las funciones previstas de control y vigilancia de la ejecución del contrato, adoptando especial cuidado en velar por la gestión y calidad de los servicios prestados.</li> <li>3. Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas de éste, conforme a los parámetros consignados en el estudio previo y las obligaciones a cargo de la empresa contratista.</li> <li>4. Facilitar condiciones para el adecuado cumplimiento del contrato.</li> <li>5. Adelantar las gestiones pertinentes para el recibo adecuado de los bienes, procurando que se implementen en debida forma los mecanismos establecidos para el efecto por la Administración</li> <li>6. Verificar por conducto del supervisor (a) que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparan el Contrato.</li> <li>7. Resolver las inquietudes presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.</li> <li>8. Suscribir el acta de recibo a satisfacción y expedir el certificado de cumplimiento para el respectivo pago, por medio del Supervisor designado para el efecto.</li> <li>9. Elaborar oportunamente el acta de inicio y liquidación del contrato.</li> </ol>
<p><b>Indemnidad</b></p>	<p>EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.</p>
<p><b>Multas</b></p>	<p>En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del Contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del presente contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de atraso y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El Contratista y la Secretaría General acuerdan que el valor de las multas se descontará del saldo a favor del Contratista, si los hubiere. Si no hay tal saldo, se efectuará el cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría General adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.</p> <p>Parágrafo 1º: Para la aplicación de la cláusula de multa, el Contratista renuncia ser constituido en mora, de acuerdo con el artículo 15 del Código Civil.</p>

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**

	<p>Parágrafo 2º: Las multas son conminatorias al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, sanción o pena en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.</p> <p>Parágrafo 3º: El pago en cualquier forma, incluyendo la compensación de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.</p> <p>Parágrafo 4º: El valor de las multas se establecerá a partir del día en que el Contratista debió cumplir con la obligación, de acuerdo al cronograma de actividades, término acordado en el contrato o conocimiento del requerimiento efectuado por la supervisión o interventor, según aplique, hasta la fecha en que se expida la resolución imponiendo la multa.</p> <p>Parágrafo 5º: En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de alguna o de algunas obligaciones se podrán imponer nuevas multas.</p> <p>Parágrafo 6º: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, la Secretaría General podrá exigir la cláusula de multa.</p> <p>Parágrafo 7º: En caso de que el Contratista no vincule o no mantengan el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el contrato para la ejecución, será objeto de multas, según el Decreto Distrital 332 de 2020 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.</p>
<p><b>Penal Pecuniaria</b></p>	<p>En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el Contratista pagará a la Secretaría General a título de cláusula penal como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al Contratista, si los hubiere, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico comercial entre el Contratista y la Secretaría General, en caso que no fuera posible, se efectuará el cobro de la garantía única de cumplimiento, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar.</p> <p>Parágrafo 1: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, sanciones o penas no cubiertos por la aplicación de esta cláusula.</p> <p>Parágrafo 2º: El pago en cualquier forma, incluyendo la compensación de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en la cláusula penal impuesta, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.</p>

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**

	<p>Parágrafo 3º: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanción, indemnización o pena impuesta al Contratista.</p> <p>Parágrafo 4º: Para la aplicación de la cláusula penal, el Contratista renuncia ser constituido en mora, de acuerdo al artículo 15 del Código Civil.</p> <p>Parágrafo 5º: En caso que el Contratista no vincule o no mantengan el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el contrato para la ejecución, será objeto de cláusula penal, según el Decreto Distrital 332 de 2020.</p> <p>Parágrafo 6º: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, la Secretaría General podrá exigir la cláusula penal.</p> <p>Parágrafo 7º: Una vez en firme y ejecutoriada la sentencia judicial que determina la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo a la Ley 2014 de 2019, la cláusula penal se hará exigible.</p> <p><b>PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.</b> Para declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, la Secretaría General observará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en la Directiva No. 001 de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital.</p> <p>Parágrafo: El Contratista acepta que las notificaciones del procedimiento administrativo contractual se le notifiquen al correo electrónico al representante legal de la persona jurídica o proponente plural. Igualmente, el garante acepta con la expedición de la garantía.</p>
<p><b>Liquidación</b></p>	<p>Terminado el plazo de ejecución del contrato, se procederá a su liquidación a más tardar antes del vencimiento de los <b>CUATRO (4) MESES</b> siguientes a la finalización del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012.y demás normas que regulen la materia.</p>
<p><b>Supervisión</b></p>	<p>La supervisión y control en la ejecución del contrato, la ejercerá <b>el/la Director (a) Administrativo (a) y Financiero (a) de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.</b>, quien podrá designar apoyo a la supervisión de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y/o en su defecto, será ejercida por el servidor/a del nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto, quien a su vez podrá designar un apoyo a la supervisión. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011y demás normas que regulen la materia.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones</p>



## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA

	<p>adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del contrato.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otrosí.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO:</b> La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de la plataforma transaccional SECOP II.</p>
<b>Firma</b>	<p style="text-align: center;"><b>MAURO PALTA CERÓN</b> <b>Director Administrativo y Financiero</b></p>

<b>Elaboró técnicamente:</b>	MARGARETH JARAMILLO ECHEVERRY – Contratista Dirección Administrativa y Financiera
<b>Elaboró requisitos financieros:</b>	JORGE TULIO CUBILLOS ALZATE - Subdirección Financiera – Indicadores financieros y organizacionales
<b>Elaboró requisitos jurídicos</b>	LAURA MARCELA OLARTE - Dirección de Contratación – Requisitos habilitantes jurídicos
<b>Revisó DAF:</b>	– Contratista Dirección Administrativa y Financiera